

permanencia, gastos de viaje y escolaridad. Se conceden por un año y son susceptibles de prórroga. Por Resolución de 15 de diciembre de 1964 se concedieron por primera vez esta clase de becas, siendo las cuantías otorgadas de 60.000 y 108.000 pesetas para España y de 180.000 y 150.000 pesetas para el extranjero.

7. *Becas para ampliación de estudios en el extranjero.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 13 de junio de 1964 (B. O. E. del 25) se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero. La distribución y cuantía de estas becas es la siguiente: 70 becas de 54.000 pesetas para estudios civiles (Graduados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Centros Superiores de Bellas Artes); y 20 becas de 45.000 pesetas para estudios eclesiásticos. Los becarios podrán solicitar la oportuna Bolsa de Viaje para su desplazamiento.

8. *Plazas de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 20 de junio de 1964 (B. O. E. del 30) se convoca concurso Nacional público de méritos para Licenciados que hayan terminado su carrera después del curso 1958-59 y estudiantes que en el curso 1964-65 estén matriculados del último año de su carrera. Estas becas están destinadas a la formación científica o pedagógica de quienes se preparan para Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este Grado de Enseñanza. Las becas están dotadas con 36.000 pesetas para 9 meses del curso académico.

9. *Becas de Iniciación a la Investigación y Preparación de Cátedra Universitaria.*

Por Resolución de 12 de diciembre de 1964 (B. O. E. del 19) se convocan becas destinadas a facilitar la Iniciación en las tareas de investigación o preparación de Cátedras Universitarias de los Graduados en Centros de Enseñanza Superior. La cuantía de estas becas es de 36.000 pesetas.

Por otra Resolución de la misma fecha y anunciada en el mismo B. O. se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a facilitar la continuación de tareas de investigación o preparación de Cátedra de los Doctores que hayan obtenido recientemente el grado. La cuantía de estas becas será de 60.000 pesetas.

10. *Becas para alumnos que trabajan.*

Por Resolución de 13 de octubre de 1964 (B. O. E. del 26) se convocan becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado. La cuantía de las mismas es en este distrito de 5.400 pesetas y los beneficios de matrícula gratuita.

11. *Bolsas de viaje.*

La Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (B. O. E. del 13), reglamenta la concesión de «Bolsas de Viaje», que podrán ser solicitadas por los Catedráticos y Profesores de los Centros docentes oficiales, personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

12. *Viajes de fin de carrera.*

La Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 (B. O. E. del 5 de noviembre) regula los viajes de estudio o fin de carrera.

MATRÍCULAS GRATUITAS

Las matrículas gratuitas se conceden hasta un 20 por 100 con el carácter de matrícula gratuita plena y hasta un 10 por 100 de media matrícula. Para ello es requisito y condición indispensable el no haber sido suspendido en ninguna asignatura en el año escolar anterior. A todos los solicitantes de matrícula gratuita cualquiera que sea el motivo o alegación de derechos de la solicitud (Maestros nacionales, funcionarios docentes y administrativos, Familia numerosa, etc., etc.), podrá serles denegada la matrícula gratuita, ya que fundamentalmente sólo es sujeto de la protección escolar (art. 2.º de la Ley de julio de 1944) todo español capacitado moral e intelectualmente para cursar estudios. El artículo 18 de la misma ley establece que las autoridades de cada Centro podrán denegar la concesión de la matrícula gratuita a cualquier alumno que hubiera sido rechazado en sus pruebas de examen tanto ordinarias como extraordinarias o hubiese dejado de presentarse a ellas sin justificación.

Contra esta decisión cabe recurso ante el Ministerio de Educación y Ciencia, quien decidirá oyendo al centro respectivo.

La concesión de matrículas gratuitas está regulada por el Ministerio de Educación y Ciencia por la siguiente Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar, con instrucciones a los Centros docentes sobre solicitud y concesión de matrícula gratuita.

«Para conocimiento de los Centros docentes de esa demarcación, por Orden del Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, comunico a V. S. la siguiente Resolución de esta Comisión General

con instrucciones sobre la solicitud y concesión de la «matrícula gratuita» en los establecimientos estatales de grado medio y superior:

A) MATRÍCULA GRATUITA PARA ALUMNOS BECARIOS:

I. Becarios del Ministerio de Educación y Ciencia

El Artículo 14 de la vigente Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 reconoce a los alumnos becarios del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades el derecho a la matrícula gratuita.

II. Becarios del Movimiento o de otros Servicios y Organismos comprendidos en el artículo 14 de la Ley de protección Escolar

3.º Los becarios de los Organismos y Servicios del Movimiento, de otras Instituciones estatales o de los propios Centros docentes oficiales (con cargo a sus propios presupuestos), tendrán, derecho a la «plena matrícula gratuita», en las siguientes condiciones:

a) Que sus expedientes académicos correspondientes al año anterior tengan, al menos, la plena aprobación de todas las asignaturas que componen el curso íntegro.

b) Que la dotación económica anual de sus becas sea, al menos, equivalente al 80 por 100 de la establecida para el mismo tipo y clase de enseñanza, en los módulos económicos de las bases del Ministerio, descontada la «bolsa de matrícula».

c) Que lo soliciten, dentro de los plazos reglamentarios, del Director del Centro correspondiente, acreditando su condición de becarios y demás extremos justificativos.

En casos especiales, razonados por las épocas de resolución de las convocatorias, los Directores de los Centros docentes podrán conceder este derecho con carácter excepcional, en un período no superior a quince días después del término del plazo normal de solicitud.

B) MATRÍCULA GRATUITA PARA LOS ALUMNOS NO BECARIOS

4.º La concesión de la matrícula gratuita —plena o reducida— a los solicitantes que no sean becarios e invoquen alegaciones especiales respecto a su situación familiar, establecidas por las diversas legislaciones en uso, se hará dentro de las siguientes normas:

a) Que sea expresamente solicitada en el plazo correspondiente y con las exigencias documentales que anuncien públicamente los Establecimientos estatales de enseñanza.

b) Que justifique la plena aprobación de las asignaturas que comprenden el curso íntegro anterior, según la interpretación que

a estos efectos, apliquen los Centros en relación con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Protección Escolar.

5.º Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado b) de la norma anterior, los alumnos que se matriculen en el primer curso de un ciclo docente (1.º o 4.º del Bachillerato, 1.º de Magisterio, de Comercio y de Escuelas de Bellas Artes y 1.º o selectivo de carreras universitarias y técnicas), a los que se les reconocerá el derecho a la matrícula gratuita —plena o reducida— en virtud de su condición de hijos de familia numerosa, huérfanos de guerra, hijos de Maestros nacionales o de funcionarios del Ministerio, etc., aunque no hayan aprobado regularmente el año académico o examen de ingreso inmediatamente anteriores. A estos alumnos, en la concesión de matrícula gratuita para los referidos primeros años de ciclo de estudios, se les advertirá expresamente que perderán la prórroga de tal derecho en años sucesivos si no aprueban íntegramente el curso académico normal.

C) COMISIONES DE CONCESIÓN DE «MATRÍCULA GRATUITA»

6.º En cada Centro docente del Estado se constituirá una Junta de Protección Escolar para la concesión de las «matrículas gratuitas», presidida por el respectivo Decano o Director e integrada al menos por dos Profesores —uno de los cuales deberá ser «tutor de becarios»—, un representante del S. E. U. o de Juventudes (según los grados de enseñanza) y un representante de los padres de alumnos, designado por el Decano o Director.

D) PUBLICIDAD DE LAS CONCESIONES Y SOLICITUDES DE REVISIÓN

7.º Las indicadas Juntas harán públicas las relaciones de beneficiarios de «matrícula gratuita» —plena o reducida— y concederán un plazo de posibles reclamaciones por motivos justificados.

Tales solicitudes de revisión del acuerdo de denegación, serán resueltas, en primera apelación, por las Juntas de Protección Escolar de cada Centro, y en segunda y definitiva, por la Comisión de Coordinación de Protección Escolar del respectivo Distrito que preside cada Rector.

Las Comisarias de Distrito y las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar cuidarán especialmente de la observancia de este apartado.

E) PLAZO DE PAGO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

8.º Cada establecimiento estatal docente podrá, de acuerdo con su Dirección General respectiva, establecer varios plazos para el pago parcial y sucesivo de los derechos de matrícula a los alumnos que así se les conceda, y de modo especial, a los que no se les prorrogue el derecho a la «matrícula gratuita» por falta de aprovechamiento académico.

F) VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR GRADOS DE ENSEÑANZA

9.º Para todas las demás materias que no están específicas y concretamente tratadas en esta Resolución, serán de aplicación las respectivas Reglamentaciones sobre «matrícula gratuita» que tengan en vigor las Direcciones Generales del Departamento.

Seguro Escolar

Por medio del Seguro Escolar, que es una Mutualidad que comprende forzosamente a todos los estudiantes menores de 28 años que estudien en Facultades Universitarias, cuya cotización, variable para cada curso, se abona en el acto de la matrícula y en la cual el Ministerio de Educación y Ciencia aporta una cantidad igual a la contribución del estudiante, se otorgan las siguientes prestaciones sociales: Accidente Escolar, Asistencia Médico-Farmacéutica, incluido internamiento sanatorial e intervenciones quirúrgicas e Infortunio Familiar, por fallecimiento del cabeza de familia o por ruina o quiebra familiar. En estos últimos casos el Seguro Escolar va derecho a una prestación anual de 14.400 pesetas durante el número de cursos naturales que le falten para terminar su carrera.

Préstamos

Con cargo al «Fondo para Préstamos a Graduados y Estudiantes» en la Mutualidad del Seguro Escolar y a través de las Comisiones Asesoras de Distrito Universitario, se convocan concursos públicos para la concesión de Préstamos reintegrables, sin interés, de las siguientes clases:

a) Para Estudiantes. — Pueden concederse en la misma cuantía que las becas, siendo prorrogables hasta finalizar los estudios.

b) Para Graduados. — Pueden concederse en dos modalidades: 1.º, hasta 30.000 pesetas anuales, prorrogables dos años, para preparación de oposiciones; 2.º, hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, para establecerse.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS

La Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de junio de 1955 (B. O. del E. del 7 de julio), dispuso lo siguiente:

Primero. — Quienes estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en alguna Facultad Eclesiástica canónicamente erigida por la Santa Sede, podrán matricularse en el primer curso de cualquier Facultad universitaria.

Segundo. — Quienes estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Filosofía en alguna Facultad Eclesiástica, canónicamente erigida, podrán obtener el título correspondiente civil, previo examen de las siguientes asignaturas:

I. Todas las de los cursos Comunes, a excepción de Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía.

II. Estética, Antropología e Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia.

Las demás asignaturas se dan por convalidadas.

Tercero. — Los que en posesión del título eclesiástico en Filosofía, pretendan obtener la convalidación con otra Sección, tendrán convalidadas las asignaturas de los cursos Comunes, señaladas en el número anterior.

Cuarto. — A los efectos antedichos y de conformidad con la relación remitida a este Departamento por la Nunciatura de la Santa Sede, se reconocerán como Facultades canónicamente aprobadas por lo que se refiere a España, las siguientes:

Comillas (Santander): Universidad Pontificia (Theol. Ius. Can. Phil.).

Granada: Facultad Teológica, S. I. (Cartuja).

Madrid: Facultad Filosófica, S. I. (Chamartín).

Oña (Burgos): Facultad Theologica, et Philosophica, S. I. (Colegio San Francisco Javier).

Salamanca: Universidad Pontificia (Theo. Ius. Phi.).
Facultad Theologica O. P. (San Esteban).
San Cugat (Barcelona): Facultad Theologica et Philosophica, S. I.
(Colegio San Francisco de Borja).

* * *

El Ministerio de Educación Nacional por Orden de 27 de enero de 1956 (B. O. del E. de 9 de febrero de 1956), ha dispuesto que los titulados en Filosofía por universidades eclesiásticas que obtengan la convalidación de sus estudios y grados al amparo de lo dispuesto en los números segundo y tercero de la Orden de 3 de junio de 1955, están exentos de realizar el examen intermedio o final de los dos cursos comunes, quedando obligados a rendir el examen final de la licenciatura en la misma forma que se halla establecida para todos los alumnos de la Facultad civil.

El Decreto de 21 de diciembre de 1961 (B. O. del E. de 5 de enero de 1962), regulador de convalidación de estudios eclesiásticos por los correspondientes de Enseñanza Media, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. *Ambito de aplicación.* — Las normas del presente Decreto regirán la convalidación de estudios eclesiásticos aprobados en los Seminarios o en otros Centros de la Iglesia destinados exclusivamente a la formación del Clero secular o regular; e igualmente en los Centros de Formación de Órdenes, Congregaciones e Institutos de la Iglesia que dan a sus propios miembros una preparación clásica, filosófica y teológica semejante a la Carrera eclesiástica, aunque aquéllos no hayan de obtener el sacerdocio.

No serán aplicables las normas de este Decreto a los estudios realizados en aquellos establecimientos de la Iglesia comprendidos en el párrafo anterior que se hallen además clasificados como Centros no oficiales de Enseñanza Media, los cuales se regirán por la legislación general.

Tampoco serán aplicables a los estudios cursados para la obtención de grados mayores eclesiásticos en Facultades aprobadas por la Santa Sede, cuya convalidación se regirá por las normas especiales dictadas al efecto.

ART. 2.º *Extensión de la convalidación.* — La convalidación de los estudios eclesiásticos a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior se realizará de la forma siguiente:

I. — La aprobación del primer curso de Humanidades lleva consigo la dispensa del examen de ingreso.

II. — La aprobación del segundo curso de Humanidades se convalida por un curso de Bachillerato, sin necesidad de realizar pruebas del mismo.

III. — La aprobación del tercer curso de Humanidades se convalida por dos cursos, sin pruebas.

IV. — La aprobación del cuarto curso de Humanidades se convalida por tres cursos, sin pruebas.

V. — La aprobación del quinto curso de Humanidades se convalida por cuatro cursos, sin pruebas, y el alumno pasa directamente al examen de Grado Elemental.

VI. — La aprobación del primer curso de Filosofía (o sexto de Humanidades) se convalida por cinco cursos, sin pruebas.

VII. — La aprobación del segundo curso de Filosofía (o primero con seis de Humanidades) se convalida por seis cursos, sin pruebas y el alumno pasa directamente al examen de Grado Superior.

VIII. — La aprobación del tercer curso de Filosofía (o segundo, con seis Humanidades) se convalida por seis cursos, sin pruebas, y el alumno pasa directamente al examen de Grado Superior. Además, queda dispensado de la inscripción, de la escolaridad y del certificado de aptitud del curso Preuniversitario, y puede presentarse a las pruebas de madurez (artículo noventa y cuatro de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres) en la misma convocatoria en que sea aprobado el Grado Superior.

IX. — En el caso de tener aprobados los estudios íntegros de Humanidades, de Filosofía y cuatro cursos de Teología, que constituyen el plan de la preparación estrictamente sacerdotal cursados precisamente en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares, además de los beneficios del caso anterior, se concede al alumno la dispensa del examen de Grado Superior y de las Pruebas de Madurez, sólo para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras, en la de Derecho y la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

ART. 3.º *Materias susceptibles de convalidación.* — Solamente se tendrán en cuenta para su convalidación los cursos aprobados en su totalidad.

ART. 4.º *Competencia.* — Será competente en estas convalidaciones la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional, la cual podrá delegar en los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media la resolución de los expedientes.

ART. 5.º *Efectos.* — La convalidación parcial del Bachillerato obtenida conforme a este Decreto servirá para proseguir estudios, tanto por el plan general como por los planes especiales derivados de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Las convalidaciones de estudios obtenidas conforme a este Decreto, poseerán plenitud de efectos académicos, pudiendo incluso servir de base para ulteriores expedientes de conmutación por otras enseñanzas análogas a las del Bachillerato.

ART. 6.º *Títulos de Bachiller.* — La convalidación permite proseguir los estudios en el nivel que la misma expresa; pero no confiere derecho a la expedición del título de Bachiller Elemental ni a la del Superior, aun cuando aquel nivel esté por encima de alguno de estos Títulos. En tal caso, sin embargo, el alumno po-

drá presentarse directamente a las pruebas de Grado para la obtención del título.

ART. 7.º *Ejecución.* — Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las normas que la aplicación del presente Decreto exija.

ART. 8.º *Derogación.* — Queda derogado el Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (B. O. del E. de 11 de agosto).

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO

DECRETO de 7 de octubre de 1939, en el que se dan normas para la convalidación en España de títulos académicos y de estudios parciales efectuados fuera de nuestro país (B. O. del E. de 14 de noviembre).

ARTÍCULO PRIMERO. La primera fuente del Derecho aplicable a los problemas que se suscitan con motivo de estudios y títulos extranjeros, estará constituida por los convenios internacionales actualmente en vigor y por los que sean celebrados en lo sucesivo.

En defecto de convenios, habrá de ser estudiado, siempre, cada caso que se plantee, teniendo presente los principios generales de reciprocidad que habrán de suscitar los interesados, probando, en su caso, la existencia de precepto legal del país de que se trate, que permita aplicarlos.

ART. 2.º Cuando en los convenios internacionales no se encuentre previsto el caso planteado o cuando no exista convenio alguno o no sea posible tener en cuenta el criterio de reciprocidad, serán aplicados los artículos sucesivos que comprenden las siguientes situaciones:

A) Estudios parciales o totales hechos y títulos obtenidos por españoles en el extranjero.

B) Estudios principales o totales hechos y títulos obtenidos por extranjeros:

a) En España.

b) En otro país.

ART. 3.º Los ciudadanos españoles que deseen convalidar en España los títulos parciales o totales realizados y los títulos de cualquier grado de enseñanzas obtenidas en establecimientos oficiales del país extranjero en sustitución de los nacionales, lo solicitarán del Ministerio de Educación Nacional, especificando y documentando fehaciente y claramente sus pretensiones.

Si se trata de obtener validez para un título oficial de cualquier clase y categoría que tenga su equivalente en nuestro país, la con-

cesión será hecha sobre la base de realizar los ejercicios de grado o reválida exigidos normalmente en los estudios españoles respectivos, o un examen de conjunto que en cualquier caso, deberá ser acordado. La concesión hecha para un título supondrá siempre la validez de todos los estudios y títulos inferiores de carácter previo.

Si lo que se solicita es la conmutación de estudios parciales, la concesión tendrá siempre carácter excepcional y graciable.

En todos los casos habrán de preceder a la concesión los informes de la Administración consultiva. Y el acuerdo informativo del Ministerio llevará aparejada la condición de abonar en el establecimiento correspondiente cuantos derechos hubieran de haber sido satisfechos por el interesado en el caso del uso normal de los servicios españoles.

Los peticionarios podrán elegir libremente el establecimiento donde deseen continuar o ultimar las pruebas o tramitaciones respectivas, siempre que haya términos hábiles para ello. Y al Ministerio corresponde ejercer la gracia de declarar la exención individual de parte o de la totalidad de los derechos aludidos en el párrafo anterior.

Para los estudios realizados y títulos obtenidos en el Colegio Español de la Universidad de Bolonia continuará en vigor la Real Orden de 7 de mayo de 1877 y el artículo 2.º del Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, y respecto a los de la Universidad de Manila se estará a lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939.

ART. 4.º Los ciudadanos extranjeros podrán iniciar estudios, realizar grados y obtener títulos en todos los centros españoles previo abono de los derechos correspondientes y sin necesidad de concesión especial. Estos estudios y diplomas no tendrán validez profesional en nuestra nación.

Para otorgar valor profesional a los títulos españoles obtenidos por extranjeros, el Ministerio habrá de atenerse a lo que disponga la legislación general que regule el trabajo y el ejercicio profesional en España por ciudadanos extranjeros, y la concesión tendrá siempre carácter excepcional revocable y temporal.

ART. 5.º Los estudios parciales o totales realizados y los títulos obtenidos en el extranjero por personas de nacionalidad extranjera podrán ser conmutados por sus equivalentes en nuestros Centros, sin efectos profesionales en España. En todo caso deberá ser oída la Administración Consultiva, practicados los ejercicios de reválida o examen de conjunto que previene el artículo 3.º para cuando se trate de estudios completos, y abonados los derechos correspondientes a cada enseñanza, grado, servicio o diploma.

La concesión de validez hecha para un diploma o grado supone la de los inferiores y también el reconocimiento de la capacidad para pasar a estudios superiores, siempre bajo la condición de que no sean producidos efectos profesionales en nuestros país.

Pero el Ministerio podrá autorizar individualmente a los ex-

trajeros que hubieren obtenido la convalidación de sus títulos, el ejercicio profesional con arreglo a la legislación general indicada en el párrafo último del artículo anterior y con el mismo carácter restrictivo.

ART. 6.º Al Ministerio de Educación Nacional corresponde ejercer la gracia individual, colectiva o territorial de declarar la exención de parte o de la totalidad de los derechos académicos y administrativos que deben ser abonados por los extranjeros en todos los casos, como se indica para españoles en el artículo 3.º

* * *

ORDEN de 9 de mayo de 1947, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias sobre convalidación de estudios extranjeros (B. O. del E. del 14-5-47).

«Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en algunos súbditos extranjeros, que cursan o pretenden cursar sus estudios en Centros españoles, aconsejan dictar algunas normas que faciliten eventualmente la aplicación del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

En consecuencia, este Ministerio acuerda:

1.º Previa autorización especial del Departamento podrán los Colegios Mayores oficiales o reconocidos y las entidades o establecimientos con fines análogos, presentar expedientes condicionales de convalidación de estudios extranjeros para los escolares en ellos inscritos, y a reserva de su posterior integración reglamentaria, sin más documentación que la solicitud inicial acompañada de certificación expedida por el Centro autorizado, en la que se especifique la situación académica del interesado con arreglo a las leyes de su país.

A la vista de ambos documentos, la Subsecretaría acordará, para cada caso y sin más trámite, la incorporación que proceda y ordenará la inscripción correspondiente en el establecimiento de que se trate para que el alumno inicie o siga sus estudios normalmente. Cuando se trate del ingreso en Escuelas especiales los interesados verificarán un examen de suficiencia, expresamente convocado para ellos, aunque reunieran las condiciones debidas conforme a la legislación de su nacionalidad.

2.º A la terminación de sus estudios, que habrán de ser realizados curso por curso, se podrá expedir a los alumnos comprendidos en esta Orden el correspondiente título con validez académica, pero sin efectos oficiales, si se trata de Facultades; y un diploma especial en el caso de Escuelas de Ingenieros y Arquitectos, que les acreditará como Ingenieros o Arquitectos libres.

Cuando se trate de alumnos a los que se les hubiera reconocido la validez parcial de estudios superiores, será obligatoria una reválida especial para cada caso, al terminar el grado correspondiente.

3.º La tramitación estrictamente reglamentaria de los expedientes de convalidación de estudios a estos alumnos podrá continuarse, con plenos efectos legales, en cualquier momento, si los interesados aportan la documentación prevenida en el citado Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias. La resolución correspondiente determinará en cada caso lo que proceda en orden al acoplamiento de los efectos provisionales o limitados concedidos en los números anteriores con los que se previenen en la legislación general citada.»

* * *

ORDEN de 22 de noviembre de 1947 sobre estudios de extranjeros en España sin efectos académicos (B. O. de 8 de diciembre).

A fin de dar las debidas facilidades a quienes por cualquier circunstancia solamente deseen cursar determinadas enseñanzas, sin sujeción a los planes oficiales y sin efectos académicos, restaurando con ello prácticas y principios ya tradicionales en la legislación española.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se autoriza a los Centros oficiales dependientes del Departamento para admitir matrícula a ciudadanos nacionales o extranjeros en cualesquiera de las asignaturas que en ellos se cursen.

Los Jefes de los Centros acordarán, a la vista de las peticiones que reciban de este género y después de haber oído al profesor de la asignatura de que se trate, su aceptación o su denegación.

2.º A los alumnos que verifiquen matrícula con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se les podrá expedir la correspondiente papeleta de examen, con la salvedad de «sin efectos académicos»; bien entendido que la aprobación de las asignaturas que se cursen por este procedimiento no tendrán validez oficial ni podrán motivar certificaciones ni diplomas de clase alguna.

* * *

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 (B. O. del Ministerio de Educación Nacional núm. 52 de 25 de diciembre de 1950).

Para dar mayor número de facilidades a los estudiantes extranjeros que desean convalidar Título o Diploma o incorporar estudios parciales cursados en Universidades oficiales fuera de nuestra nación, a fin de que se tramiten con más rapidez los expedientes incoados al amparo del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Este Ministerio dispone:

1.º Que todo expediente de convalidación de Títulos o incorporación de estudios parciales extranjeros debe pasar al Consejo Nacional de Educación cuando no haya dictaminado con antelación sobre el mismo caso que se presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y quinto del antedicho Decreto.

2.º Cuando se trate de peticiones idénticas, ya resueltas, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, el

trámite se entenderá cumplido con referencia al informe anterior del mencionado Organismo, preparándose la resolución que corresponda.

* * *

ORDEN de 14 de mayo de 1954 (B. O. del 27 de julio) sobre matrícula condicional de los estudiantes extranjeros en los Centros docentes dependientes del Departamento.

«Ilmo. Sr.: Viene intensificándose en estos últimos años la corriente de estudiantes de países hispanoamericanos, Portugal, Brasil y Filipinas, que acuden a nuestros Centros docentes para recibir sus enseñanzas y aportar una colaboración altamente valiosa para la expansión de nuestra cultura. En correspondencia a esta confianza con que nos honran, procede simplificar la tramitación de sus expedientes de convalidación, de modo que se evite a cada uno de los interesados las gestiones o demoras innecesarias, quedando a salvo siempre la facultad resolutoria del expediente, previo el dictamen del Consejo Nacional de Educación, cuando proceda a tenor de la legislación vigente.

En atención a todo ello, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Los establecimientos de Centros de Enseñanza Media, Superior, Técnica o Universitaria dependientes de este Ministerio admitirán con matrícula «condicional» a los alumnos nacionales de países hispanoamericanos, Portugal, Brasil y Filipinas, que presenten un documento expedido por la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional, en el que se acredite que la persona a cuyo nombre figure, tiene incoado expediente de convalidación de estudios realizados fuera de España.

Para la formalización de dichas matrículas condicionales se exigirán los demás requisitos que se precisan para las matrículas ordinarias de los alumnos españoles, y su carácter condicional persistirá hasta que por este Ministerio se dicte resolución sobre la convalidación solicitada. Si la resolución fuese favorable, la matrícula y los exámenes verificados al amparo de ella se convertirán desde ese momento en definitivos, sin necesidad de nueva instancia del alumno y sin abono de nuevas tasas o derechos.

2.º Si la convalidación solicitada fuera de estudios totales de Enseñanza Media con el fin de iniciar en España estudios de carácter superior universitarios o técnicos, se admitirá la matrícula condicional para dicho Centro Superior, considerándose convalidados los cursos de índole preparatoria, de ingreso o selectivos, si el título de Bachiller que presentan les habilita, sin más requisitos, para ingresar en la Universidad o Escuela Superior del país en que cursaron la Enseñanza Media.

3.º Cuando la convalidación solicitada sea de estudios totales de un grado equivalente a la Licenciatura española con el fin de optar en nuestras Universidades al Título de Doctor, se les ad-

mitirá matrícula condicional para el Doctorado.

4.º Si la convalidación pretendida fuera de estudios parciales de Enseñanza Media Superior, Técnica o Universitaria, se les admitirá matrícula en cuantas asignaturas lo solicite el alumno, hasta completar en lo posible un curso de plan de estudios del Centro correspondiente, más todas las de cursos anteriores que fueren necesarias para acomodarse al plan español, en atención a las materias que tengan aprobadas en el país de procedencia sin que a tal objeto sea preciso inscribirse como alumno libre ni solicitar dispensa de escolaridad.

5.º La matrícula condicional a que se refiere la presente Orden, se admitirá fuera del plazo señalado para la matrícula ordinaria cuando el solicitante acredite no haberla podido pedir dentro de aquél.

6.º Lo dispuesto en la presente Orden se entiende con carácter provisional, condicionado en todo caso al resultado del expediente de convalidación y sujeto, en todo cuanto se refiere a los efectos profesionales de los estudios seguidos y de los títulos adquiridos, a lo que previene el mencionado Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.»

* * *

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se dictan normas sobre convalidación de estudios cursados en el extranjero (B. O. de 30 de mayo.)

«Ilmo. Sr.: Dos Órdenes ministeriales, una de 5 de agosto de 1940 (B. O. del E. de 10 de los mismos mes y año) y otra de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» de 6 de marzo de 1950), regulaban el número y clase de documentos que había que acompañar a las solicitudes de convalidación de estudios cursados en el extranjero.

El creciente número de expedientes de equivalencia de estudios extranjeros y la experiencia adquirida en su tramitación durante los últimos años, aconsejan una mayor flexibilidad en la estimación de los requisitos formales necesarios para incoar aquéllos.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Para tramitar expedientes de convalidación de estudios cursados en el extranjero será precisa la presentación de los siguientes documentos:

A) Instancia suscrita por el solicitante, o persona debidamente autorizada, en la que se haga constar claramente,

a) La nacionalidad, edad, residencia y domicilio del solicitante.

b) Lo que solicita: convalidación de estudios parciales o totales o de grado o título.

c) Si se han cursado u obtenido en Centro oficial o privado en su país o en otros extraños al suyo.

B) Partida de nacimiento del solicitante. En su defecto, partida de bautismo. Cuando sea imposible presentar una u otra, el

Ministerio podrá admitir como equivalente una certificación expedida por la Embajada o Consulado del país del interesado en el que se diga que en dicha representación consta, inequívocamente, en qué fecha y lugar nació aquél y cuáles son una y otra.

Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrán reemplazarse las partidas y certificados antedichos por la simple exhibición del pasaporte del solicitante en la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional, tomándose nota en la misma de las circunstancias personales del interesado y del número, fecha y lugar de expedición de aquél.

C) Título original o certificación de estudios totales o parciales, según cada caso.

D) Plan de estudios del país respectivo. Si éste obrara ya en el archivo de la Sección de Asuntos Exteriores del Departamento, ésta podría inmediatamente eximir de la presentación de dicho documento.

La falta de algunos de los documentos antedichos o la omisión en los mismos de las circunstancias previstas tendrán como consecuencia el dejar sin curso el expediente hasta que sean presentados aquéllos o completados éstos.

2.º Cuando el solicitante hubiera cursado estudios en un Centro de enseñanza privada deberá presentar, además, certificación de que dichos estudios tienen plena validez oficial en el país de que se trate. En casos extraordinarios, y previo informe de la Dirección General de Relaciones Culturales, podrá eximirse de este requisito.

3.º Todos los documentos antedichos habrán de estar reintegrados con arreglo a la vigente Ley del timbre.

4.º Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática, con las firmas de las autoridades académicas que las expidieren, reconocidas por el Ministerio de Educación del país de origen; la de éste, por el Cónsul de España en el mismo, y la firma del Cónsul, por el Ministerio español de Asuntos Exteriores.

5.º Podrán admitirse, a falta de documentos originales, fotocopias legalizadas.

6.º Los documentos redactados en lengua extranjera habrán de presentarse acompañados de su traducción auténtica.

Esta traducción podrá realizarse:

a) Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.

b) Por la UNESCO, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualquiera otra Organización reconocida por España.

c) Por cualquier Centro oficial, representación diplomática o Consulado del Estado Español.

d) Por un Centro oficial, representación diplomática o Consulado de la nación de que es súbdito el solicitante.

e) Cuando circunstancias especiales o urgentes lo aconsejen, por el propio interesado.

En los casos b), c), d), e), y siempre que se trate de idiomas que conozcan los funcionarios de la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación se cotejará en ésta el original con la traducción, declarándose la Sección conforme con la misma, previo el abono por el interesado de los derechos que en concepto de cotejo de documento tiene establecida la vigente legislación del Ministerio de Educación Nacional.

Cuando los documentos originales estén redactados en un idioma que no conozcan los funcionarios de dicha Sección, se aceptarán provisionalmente, debiendo el solicitante presentar antes de la conclusión de su expediente de convalidación, traducción oficial de aquéllos por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

No se exigirán derechos de cotejo respecto de los planes de estudio enviados por un Organismo oficial en texto traducido o avalado por el mismo.

7.º La existencia de circunstancias especiales o de urgencia a que aluden los apartados 1.º y 5.º se apreciará discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento o Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores del mismo.

8.º El Ministro de Educación Nacional o persona en quien delegue podrá libremente dispensar la presentación de uno o varios de los documentos antedichos, declarándose conforme con los presentados y ordenando la tramitación del expediente en cuestión.

9.º Presentados los documentos en este Ministerio, la Sección de Asuntos Exteriores del mismo tramitará el oportuno expediente en la forma prevista por el Reglamento del Procedimiento Administrativo, con audiencia, en su caso, del Consejo Nacional de Educación. Si en el plazo máximo de dos meses este Organismo no hubiera emitido su informe, se entenderá de acuerdo con la propuesta formulada, que será sometida a la decisión de la Superioridad.

10.º La convalidación de cualquier clase de estudios completos se verificará con la exención total del pago de matrículas y derechos de las disciplinas cursadas, abonándose únicamente los de la expedición de los títulos o diplomas que se otorguen.

11.º Los títulos o diplomas alcanzados en virtud de las convalidaciones autorizadas con arreglo al procedimiento previsto en los artículos anteriores no llevarán consigo el derecho de ejercer en España la profesión correspondiente, salvo lo que se establezca en los convenios internacionales, la aplicación del principio de reciprocidad o la concesión graciosa del referido derecho del Ministro de Educación Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939.

12.º Los extranjeros o españoles (Rect. por O. de 5 de febrero de 1964 —B. O. del E. de 17 de mayo de 1964—) que acrediten estar en posesión de título de Licenciado o equivalente, obtenido en

Universidad no española, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del Doctorado. Los diplomas de Doctor así obtenidos no supondrán la posesión de la Licenciatura española a ningún efecto.

13.º Lo anteriormente dispuesto se entenderá sin perjuicio de lo acordado en los convenios sobre la materia suscritos por España, en cuanto éstos sean más favorables para los interesados.

14.º Quedan derogadas las Órdenes ministeriales de 5 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1940) y de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación» de 6 de marzo de 1950) sobre esta materia.

EXPEDICION DE CERTIFICADOS A LOS LICENCIADOS POR UNIVERSIDAD NO ESPAÑOLA, ASISTENTES A LOS CURSOS Y ESTUDIOS DEL DOCTORADO

El D. 190/1965, de 28 de enero de 1965 (B. O. E. del 9 de febrero) dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de título de licenciado o equivalente, obtenido en Universidad no española, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del doctorado, sin que la aprobación de tales cursos suponga la posesión de la licenciatura española a ningún efecto ni otorgue derecho alguno al título de doctor.

Al finalizar estos estudios podrá expedirse a los interesados por la Universidad respectiva certificación acreditativa de los cursos seguidos, en la que se harán constar expresamente las reservas contenidas en el apartado anterior.

ART. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en este Decreto, y, en su consecuencia, queda prohibida en lo sucesivo la expedición del denominado «Diploma de Doctor».

ART. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

Disposición transitoria

Los preceptos contenidos en este Decreto no serán de aplicación a aquellos alumnos que con anterioridad a la fecha de publicación del mismo hubieran realizado los estudios y cursos necesarios para la obtención del diploma de doctor, ni a los que en la mencionada fecha se encuentren matriculados en los referidos cursos.

CONVALIDACION DE ESTUDIOS A ESPAÑOLES REPATRIADOS DE RUSIA

La ORDEN de 27 de marzo de 1957 (B. O. del E. del 16 de abril), dispone lo siguiente:

Primero: Se crea una comisión especial con competencia exclusiva para entender de cuanto se refiere a la convalidación de estudios realizados por súbditos españoles repatriados de Rusia cursados en Centros docentes de este país, así como para la determinación de equivalencia de títulos profesionales y validez de los mismos en correspondencia con los nacionales.

Segundo: Esta comisión estará constituida en la siguiente forma:

Presidente, el Secretario general técnico de este Ministerio.

Vocales, dos miembros titulares del Consejo Nacional de Educación, pertenecientes, uno a la Sección Primera de Enseñanza Universitaria y otro a la Sección Segunda de Enseñanzas Técnicas.

Actuará como Secretario de la expresada Comisión el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Tercero: Todas cuantas solicitudes o peticiones se formulen a este respecto serán presentadas en el Registro General de este Ministerio y dirigidas al Presidente de la Comisión.

Cuarto: La Comisión en cada caso formulará propuesta de resolución que se tramitará por la Sección correspondiente de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Quinto: Se reconocen a esta Comisión las necesarias atribuciones para obtener cuantos datos o informes de carácter docente y cultural juzgue precisos para formular la propuesta razonada de resolución.

Sexto: Queda autorizada la Comisión para eximir a los interesados de aquellos requisitos formales que se consideren de difícil cumplimiento, así como de la aportación de documentos cuyo logro escape a las posibilidades del momento.

Séptimo: Todos los que soliciten convalidación de estudios, declaración de equivalencia de títulos o reconocimiento de validez oficial de los mismos por correspondientes nacionales vendrán obligados a realizar una prueba de suficiencia en los Centros docentes oficiales que al efecto se señale, sin cuyo cumplimiento no podrá dictarse resolución definitiva.

Octavo: Durante el tiempo que dure la tramitación de estos expedientes podrá la Comisión expedir en cada caso certificado que habilite provisionalmente al interesado para ejercer las actividades profesionales que le sean propias por un plazo máximo de validez de un año, transcurrido el cual sin haber realizado la prueba de suficiencia que exige en el artículo anterior quedarán caducados, y por ello sin efecto ni validez alguna.

Noveno: Por esta Secretaría General Técnica se dictarán las disposiciones o instrucciones necesarias para la aplicación y cum-

plimiento de lo que se dispone por esta Orden.

La ORDEN de 22 de febrero de 1958 (B. O. E. del 3 de marzo) por la que se dan normas para la aplicación de la de 27 de marzo de 1957 sobre convalidaciones de estudios a españoles repatriados de Rusia, dispone lo siguiente:

A) Todos los que hubieren solicitado de este Ministerio la convalidación o equivalencia de los títulos académicos obtenidos en Centros docentes oficiales de la U.R.S.S. por los correspondientes españoles y se encuentren en posesión del certificado provisional expedido por la comisión convalidadora de este Departamento, vienen obligados a realizar una prueba de suficiencia o de capacidad acreditativa de los conocimientos alegados que rendirán en los respectivos centros docentes ante Tribunales que se constituirán a tal efecto por miembros de los mismos en número de tres, presididos por el Decano o Director del Centro.

B) Dicha prueba de suficiencia tendrá lugar dentro de la primera quincena del mes de mayo y segunda del mes de octubre de cada año, previa convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios oficiales de cada Centro, teniendo en cuenta para ello, las solicitudes o peticiones formuladas por los interesados ante los respectivos Centros.

C) A la vista de las peticiones formuladas y antes de proceder a la realización de las pruebas de suficiencia, los Decanos o Directores de los diferentes Centros docentes interesarán con la debida antelación de la Comisión convalidadora presidida por V. I. se les remitan los expedientes documentados de los solicitantes para en su vista formar juicio previo y orientar la actuación del Tribunal en armonía con los estudios realizados y títulos alegados por los solicitantes.

D) Realizada la prueba de suficiencia en cada caso, el Tribunal emitirá juicio razonado del nivel de conocimiento acreditado por el examinado concretando en su informe si procede convalidar y por tanto otorgar el título académico interesado o, si por el contrario, le corresponde obtener otro de grado o nivel inferior de entre los que se expiden por este Ministerio dentro de la gama de conocimientos alegados por el interesado. Asimismo el Tribunal podrá indicar en su informe si a su juicio basta con cursar determinadas asignaturas en el Centro correspondiente para completar el conjunto de conocimientos que permite llegar a la convalidación total para el expedición del correspondiente título académico.

E) Este informe, juntamente con la documentación remitida será elevado a la Secretaría General Técnica, la que pondrá en conocimiento del interesado las soluciones ofrecidas por el Tribunal examinador para obtener del mismo una previa conformidad con cualquiera de ellas y a su tenor sea tramitado el oportuno expediente administrativo para la convalidación definitiva y expedición del correspondiente Título.

MATRÍCULA CONDICIONAL POR RAZÓN DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

La Orden de 27 de julio de 1966 (B. O. del E. de 6 de agosto) ha dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. La inscripción de alumnos con «Matrícula condicional» en los diversos Centros docentes dependientes de este Ministerio de Educación y Ciencia, por razón de convalidación de estudios extranjeros, sólo podrá efectuarse desde la fecha de apertura del período de inscripción de matrícula oficial o colegiada del 30 de noviembre de cada año. En toda caso será indispensable para ello que el interesado presente en la Secretaría del Centro correspondiente la autorización prevista en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954.

ART. 2.º Los que no pudieran efectuar su inscripción por haber transcurrido el plazo anteriormente indicado podrán solicitar de los respectivos Centros docentes se les autorice para asistir a clase, conforme la Orden de 14 de julio de 1965 (B. O. E. del 30 del mismo mes), si las condiciones de los mismos lo permiten, matriculándose como alumnos libres en el periodo de inscripción correspondiente.

ART. 3.º El régimen de «matrícula condicional» establecido en la precitada Orden ministerial se hace extensivo a todos los extranjeros, sin distinción de nacionalidades, como asimismo a los españoles que soliciten la convalidación de los estudios realizados fuera de España.

INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

1. Los Bachilleres de los Planes anteriores al de 1934 (1903, 1926, etc.) realizarán un Examen de Ingreso en la Facultad correspondiente. Están exceptuados:

Primero. Los que tengan Títulos Profesional Superior o aprobada alguna asignatura de Facultad.

Segundo. Los Oficiales del Ejército.

Los alumnos correspondientes a estos dos grupos deben solicitar la exención.

2. Los Bachilleres de los Planes 1934 y 1938, con Examen de Estado aprobado en la Universidad, pueden ingresar en Facultad sin someterse a otras pruebas.

3. Los Bachilleres de los Planes 1953 y 1957, con examen de Grado Superior aprobado, deberán aprobar las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario en cualquiera de los dos grupos de Ciencias o de Letras. Los alumnos sin Grado Superior aprobado pueden realizar al mismo tiempo que las Pruebas de Madurez la prevista por la Ley de 2 de marzo de 1963.

4. Están exentos de las pruebas de madurez y podrán inscribirse en cualquier Facultad, los que tengan aprobados los estudios íntegros de Humanidades, de Filosofía y cuatro cursos de Teología, cursados precisamente en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares (Decreto 2010/1966 de 23 de julio, B. O. E. 12 de agosto).

5. Cuando un licenciado en Facultad que no ostente la condición de Bachiller Superior por haber cursado sus estudios con arreglo a disposiciones que eximan de dicho requisito, desee iniciar estudios en Sección o Facultad universitaria distinta a aquella en la que obtuvo la Licenciatura, y sin perjuicio de las convalidaciones a que hubiera lugar, quedará dispensado de la exigencia de estar en posesión del Título de Bachiller prevista en el apartado A) del artículo 68 de la Ley de Ordenación de la Universidad española y de la realización del Curso Preuniversitario establecido por la ley de 26 de febrero de 1953.

Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación a los Ingenieros y Arquitectos que en posesión de su Título de Enseñanzas Técnicas, deseen iniciar sus estudios en una Facultad Universitaria (ORDEN de 11 de abril de 1961 (B. O. E. del 29 de mayo, números primero y segundo).

6. Tienen, asimismo, acceso directo a la Universidad, con las posteriores convalidaciones a que los estudios realizados puedan dar lugar, los Oficiales del Ejército que hayan cursado los estudios regulares de la Academia General Militar y academias especiales respectivas o bien de la Escuela Naval Militar o de la Academia del Aire, los técnicos de Grado Medio de cualquier especialidad y los Profesores Mercantiles (Ley n.º 188, de 16 de diciembre de 1964, ampliatoria de la n.º 2 de 29 de abril del mismo año sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas).

7. Los Bachilleres Laborales Superiores, excepto los de modalidad administrativa, podrán acceder y matricularse en el curso Selectivo para las Escuelas Técnicas de Grado Superior y en las Facultades de Ciencias y Farmacia, así como en el primer curso de las Facultades de Medicina y Veterinaria, superando previamente una prueba de Madurez similar a la del Preuniversitario. Queda facultado el Ministerio de Educación Nacional para la reglamentación de dicha prueba.

Los Bachilleres Laborales Superiores, cualquiera que sea su modalidad, que deseen seguir estudios en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, deberán seguir el curso preuniversitario de Letras y aprobar el correspondiente examen.

Cumplida esta condición, podrán matricularse en el primer curso de las mencionadas Facultades (Ley 19/1962, de 21 de julio (B. O. del E. del 23), artículos segundo y tercero).

8. Los Maestros de Enseñanza Primaria que cursen sus estudios con arreglo al plan establecido por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, tendrán acceso a todas las Facultades.

Los que hayan cursado sus estudios por planes anteriores al sistema docente implantado por la Ley anteriormente citada, podrán matricularse directamente en la Facultad de Filosofía y Letras, sin que para tener acceso a la misma hayan de realizar el examen de ingreso previsto en el artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria española y en sus disposiciones complementarias.

Los Maestros de Enseñanza Primaria que se matriculen en la Facultad de Filosofía y Letras podrán cursar los estudios correspondientes al período de la Licenciatura especializada en cualquiera de las Secciones que integran la mencionada Facultad.

Los alumnos de la Facultad que, con anterioridad a la fecha de esta Orden hayan iniciado sus estudios, accediendo a la Facultad de Filosofía y Letras como Maestros de Enseñanza Primaria, para cursar los correspondientes a la Sección de Pedagogía, podrán

igualmente cursar las enseñanzas de la Licenciatura especializada en cualquiera otra de las Secciones que integran la Facultad (Orden de 5 de febrero de 1966, números primero, segundo y tercero (B. del E. de 23 de febrero de 1966).

PLAZOS DE MATRÍCULA

L1903
La matrícula del Examen de Ingreso en Facultad para los Bachilleres de los Planes ~~1093~~ y 1926 y los Maestros se efectúa en la Facultad correspondiente del 1 al 15 de junio y del 10 al 20 de septiembre.

La matrícula de los alumnos Intendentes y Profesores Mercantiles, se efectúa directamente, sin otras pruebas de ingreso, en la Facultad respectiva.

DOCUMENTOS

Solicitud extendida en el impreso correspondiente.

Título de Bachiller, de Intendente Mercantil, de Profesor Mercantil o de Maestro de Primera Enseñanza, o resguardo del pago de los derechos de dichos títulos.

Partida de nacimiento, legitimada y legalizada, cuando proceda.

Certificado médico, extendido en el correspondiente impreso del Colegio Oficial de Médicos.

Tres fotografías tamaño tarjeta de identidad.

PRUEBAS DE MADUREZ DEL CURSO PREUNIVERSITARIO

Las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario, que sustituyen al examen de ingreso en la Universidad previsto en el artículo 18 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, se realizan, en las capitales de distrito en dos convocatorias: la ordinaria no debe comenzar antes del día 20 de junio, ni la extraordinaria antes del 25 de septiembre (Ley 2-III-1963. B. O. del E. del 5).

INSCRIPCIÓN

La inscripción se efectuará en la Secretaría General de la Universidad del distrito en el que radique el expediente académico del alumno (O. M. 22-IV-1964. B. O. E. 1-V).

Pueden verificarla los alumnos que han aprobado el Curso Preuniversitario por enseñanza oficial o libre en un Instituto Nacional de Enseñanza Media; en Colegio no oficial legalmente reconocido o Centro debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para dicha preparación.

DOCUMENTOS

Solicitud extendida en el impreso correspondiente.

Libro de calificación escolar en el que conste la aprobación del Curso Preuniversitario y del Grado de Bachillerato Superior, en su caso.

Los alumnos no bachilleres deben presentar, además, certificado de suficiencia de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y, para las alumnas, también de Enseñanzas del Hogar.

VALIDEZ DE LAS PRUEBAS

Tanto la declaración de aptitud obtenida en la prueba común como la obtenida en cualquiera de las específicas, tendrán validez independiente y definitiva (O. M. 22-IV-64. B. O. E. del 1-V).

La aprobación de la prueba común y de la específica de Letras o de Ciencias dará acceso a cualquier Facultad universitaria y a las Escuelas Técnicas Superiores (Ley 2-III-63. B. O. E. del 5).

ERRATAS OBSERVADAS DESPUES DE LA IMPRESION

En la página 16, sección vocales, líneas 9 y 10, dice:

Ilmo. Sr. D. Federico López-Amo Marín, Director de la Escuela Facultad
de Farmacia

Debe decir:

El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Farmacia, Dr. D. Eliseo Gastón
de Iriarte.

En la página 174, sección Plazos de Matrícula, línea 2, dice:

chilleres de los Planes 1093 y 1926 y los Maestros se efectúa en la

Debe decir:

chilleres de los Planes 1903 y 1926 y los Maestros se efectúa en la

MATRÍCULA EN FACULTADES DISPENSA DE ESCOLARIDAD Y TRASLADOS

MATRICULA EN FACULTADES

Enseñanza Oficial. — Dicha matrícula se efectuará del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que no tengan asignaturas pendientes de examen en la convocatoria de dichos meses, y del 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que tengan asignaturas o, en su caso, pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, pendientes de examen en la mencionada convocatoria (Orden de 14 de julio de 1966. — B. O. E. del 4 de agosto).

Enseñanza Libre. — La matrícula deberá efectuarse del 15 al 30 de abril, ambos inclusive (Orden de 24 de febrero de 1966. — B. O. E. del 10 de marzo).

DOCUMENTOS A PRESENTAR, COMUNES A AMBAS CLASES DE MATRÍCULA

Alumnos de nuevo ingreso. — Al efectuar su inscripción presentarán:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si procediera de otro distrito universitario.
- b) Certificado médico oficial de revacunación.
- c) Título de Bachiller, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, aquellos alumnos que hayan efectuado examen de Estado.
- d) Tres fotografías de tamaño carnet.
- e) Los alumnos sujetos al Curso Preuniversitario deberán justificar la aprobación del mismo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.
- f) Las alumnas presentarán certificación de haber efectuado el Servicio Social o, en su defecto, copia autorizada de la solicitud

pidiendo tal prestación, que deberá ir firmada por la Regidora de la Sección Femenina.

Alumnos que se matriculen por segunda o sucesivas veces:

Acompañarán únicamente el carnet de identidad escolar y una fotografía.

Alumnos que procedan de otras Universidades:

Presentarán el resguardo del traslado del Expediente Académico y tres fotografías de tamaño carnet. Su inscripción será provisional hasta la recepción del certificado extracto de su expediente académico.

DISPENSA DE ESCOLARIDAD

La Orden de 14 de diciembre de 1964 (B. O. del E. del 25 de enero de 1965) ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — Los alumnos de las Facultades enumeradas en el apartado a) del artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1945 (1) que pretendan matricularse por enseñanza no oficial en más de un curso, obtendrán automáticamente la dispensa de escolaridad plena prevista en la letra A) del artículo primero de dicha Orden ministerial, siempre que en los mismos concurren las condiciones de edad o de hallarse en posesión de un título de enseñanza superior fijadas en la legislación vigente.

Segundo. — A los efectos de la concesión automática de la dispensa de escolaridad a que se refiere el número anterior, la comprobación de la concurrencia de las condiciones que autorizan aquélla se llevará a efecto por la Secretaría de la Facultad correspondiente en el acto de formalización de la matrícula.

Tercero. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Cuarto. — Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los preceptos contenidos en la presente Orden.

TRASLADOS

Por Orden de 7 de julio de 1965 se ha dispuesto que los traslados de expedientes académicos que, según la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1958 han de ser resueltos directamente por los

(1) Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias (Sección de Matemáticas), Políticas, Económicas y Comerciales.

Rectores de las Universidades requerirán, en todo caso, el informe favorable del Rectorado de la Universidad en que radique el expediente académico del interesado y la aceptación —en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud de traslado— del Rectorado de la Universidad en la que pretenda continuar sus estudios, al que corresponderá asimismo la decisión en orden a la validez de las calificaciones obtenidas en asignaturas cuyas materias se hallan distribuidas en dos o más cursos, así como la adaptación del expediente académico al plan de estudios de la Facultad correspondiente, en el caso de que se trate de Facultades universitarias en las que rijan planes de estudios diferentes.

PLAZOS

La Orden de 12 de julio de 1966 dispone lo siguiente:

Primero. — Las solicitudes de traslado de expedientes académicos en las Facultades universitarias deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio.

Segundo. — La resolución sobre los traslados de expedientes académicos que se hayan formulado en el plazo que se establece en esta Orden deberá adoptarse por los Rectorados antes del 15 de septiembre, a fin de que los alumnos interesados puedan proceder a efectuar la matrícula oficial, en su caso, durante el período legal establecido.

Tercero. — Las peticiones de traslado que se formulen por los alumnos que tengan pendientes de examen asignaturas en que se hallaren matriculados o las pruebas de madurez del curso Preuniversitario, o por aquellos en quienes no concurren durante el período indicado las condiciones necesarias para iniciar o continuar sus estudios en la Facultad universitaria a la que deseen incorporarse podrán ser aceptadas por los respectivos Rectorados, con carácter condicional, y a reserva de que antes de la iniciación del curso académico acrediten la aprobación de los exámenes pendientes o la concurrencia, en su caso, de los requisitos que justifiquen la petición de traslado del expediente académico.

Cuarto. — Las peticiones de traslado de expedientes académicos que, con arreglo a las normas vigentes, se funden en cambio de residencia de los padres o tutores del solicitante o de éste si fuese funcionario público, podrán formularse en cualquier fecha, y, en su consecuencia, no afectarán a los mismos el plazo que se fija en la presente Orden ministerial.

Limitaciones

La Orden circular de 30 de octubre de 1954 dispuso lo siguiente:

Los alumnos de primer curso formativo y selectivo de las distintas Facultades universitarias no podrán obtener traslado de expediente ni de matrícula mientras lo cursen; de suerte que quienes se encuentran en tal caso deberán aprobar íntegramente el curso en una misma Facultad o renunciar totalmente a las matrículas y estudios efectuados y, en su caso, a las declaraciones de aptitud obtenidas en alguna asignatura.

Se exceptúan de la prohibición y podrán obtener el traslado de expediente con matrícula viva y, en su caso, con validez de las declaraciones de aptitud obtenidas los alumnos que reúnan y acrediten documentalmente los requisitos siguientes:

a) Vivir en compañía y bajo dependencia económica de sus padres.

b) Que el padre funcionario público haya sido trasladado de destino, con cambio de residencia a distinto distrito universitario. Este traslado deberá acreditarse precisamente con certificado oficial de la Jefatura Superior y Central de Personal de que el funcionario dependa, y además, el cambio de residencia, con testimonio suficiente de las diligencias de cese y posesión, cuando no constaren expresamente en la certificación acreditativa del traslado.

Cuando el mismo estudiante sea funcionario público podrá obtener el traslado de expediente si acredita, respecto de sí mismo, los mismos extremos requeridos en el apartado b) del párrafo anterior, y además, la circunstancia de tratarse de traslado forzoso y no por concurso voluntario a petición propia, todo según los reglamentos del Cuerpo respectivo, cuya vigencia se deberá acreditar.

Cuando con los requisitos de los dos números anteriores, el traslado se pida después de verificados los exámenes de junio para realizar los de septiembre, tan sólo se concederá cuando el traslado del funcionario se hubiera verificado después de los exámenes de junio y el plazo posesorio termine antes de los exámenes de septiembre.

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADEMICO 1966-1967

Leída por el Ilmo. Sr. Secretario General, Dr. D. ENRIQUE GADEA BUISÁN, el día 4 de octubre de 1967, en la apertura del Curso 1967-1968.

Mgfc. y Excmo. Sr. Rector.
Excmas. e Ilmas. Autoridades y Representaciones.
Compañeros y Alumnos universitarios.
Señoras y Señores.

De nuevo reunidos en este acto de apertura del Curso académico, permitidme, antes de rendiros cuenta del anterior, que os diga cuán entrañablemente siento la emotiva satisfacción de la vida corporativa universitaria, que en esta solemne ceremonia alcanza su más ostensible y hermosa manifestación.

El curso 1966-1967 ha estado tan lleno de aconteceres universitarios, que os ruego me permitáis que, sin excesivos preámbulos, haya de referirme seguidamente a dar cuenta de los más destacados. Hechos de singular trascendencia académica, tales como la constitución del Patronato Universitario, la de los Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias y de Farmacia, la incorporación de Profesores Agregados en nuestro claustro docente, la inauguración del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y demás obras realizadas, entre otros muchos, han imprimido, por así decir, carácter extraordinario al curso finiquitado.

* * *

1. — Creado por Decreto de 16 de junio de 1965, fue constituido el Patronato Universitario de Barcelona, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, el día 31 de octubre de 1966. La misión del mismo es la de establecer nexos entre la Universidad y la Sociedad; y se han constituido en el seno del mismo once Comisiones para desarrollar su labor: 1.^a, Comisión de Extensión Cultural Universitaria; 2.^a, Comisión de Fomento de

la Educación Artística; 3.^a, Comisión para el Fomento de la Educación Deportiva; 4.^a, Comisión de Intercambio Universitario Internacional; 5.^a, Comisión para el Fomento de Construcción de Colegios Mayores; 6.^a, Comisión para el Fomento de la Promoción Social Universitaria; 7.^a, Comisión de acceso al Estudio en la Universidad; 8.^a, Comisión de Relaciones Familiares; 9.^a, Comisión para el Fomento de la Lengua y Cultura Catalanas; 10.^a, Comisión de Apoyo a la Investigación Científica y Técnica en la Universidad; y 11.^a, Comisión Económica. Los miembros del Patronato son, unos natos, universitarios o no; otros, son de libre elección del Sr. Rector, que es Presidente del mismo.

* * *

2. — En lo que se refiere al estamento docente y autoridades académicas y administrativas, los cambios, alteraciones y, sobre todo, las incorporaciones de nuevos compañeros, han sido, en este pasado curso, particularmente abundantes.

El Dr. D. Adolfo Azoy Castañé fue nombrado Director del Hospital Clínico y Provincial, por haber cesado en dicho cargo, a petición propia, el Dr. D. Manuel Usandizaga Soraluze. El Dr. D. Alberto Bernárdez Cantón pasó a ocupar el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho; el Dr. D. Alejandro Sanvicens Marfull, el de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras; el Dr. D. Salvador Rivas Martínez, el de Secretario de la Facultad de Farmacia; y el Dr. D. Manuel Puigcerver Zanón, el de Secretario de la Facultad de Ciencias. Cesó en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales el Dr. D. Salustiano del Campo Urbano.

Contamos por primera vez como Catedráticos en nuestra Universidad, en la Facultad de Filosofía y Letras, al Dr. Francisco Canals Vidal, titular de «Metafísica (Ontología y Teodicea)»; al Dr. D. Francisco Gomá Musté, de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos»; al Dr. D. Emilio Redondo García, de «Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas»; y al Dr. D. Emilio Lledó Iñigo, de «Historia de la Filosofía».

En la Facultad de Ciencias han sido seis los Catedráticos incorporados: El Dr. D. Ricardo Granados Jarque, titular de «Química Orgánica 1.^o y 2.^o» y «Bioquímica», en virtud de oposición; lo mismo que el Dr. D. José Costa López, de «Química Técnica»; el Dr. D. Manuel Puigcerver Zanón, de «Física del Aire»; el Dr. D. Ramón Margalef López, de «Ecología»; y el Dr. D. Ricardo Marqués Fernández, de «Física Industrial». Se incorporó, en virtud de concurso de traslado, el Dr. D. José Planas Mestres, titular de «Fisiología Animal».

Han ingresado en la Facultad de Medicina los Catedráticos Doctor D. Cristóbal Pera Blanco-Morales, titular de «Patología y Clínica Quirúrgicas»; y Dr. D. Joaquín Piñol Aguadé, de «Dermatología y Venereología».

A la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales se han incorporado los Catedráticos Dr. D. Sebastián Martín-Rectortillo Baquer, titular de Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración»; el Dr. D. Gabriel Solé Villalonga, de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal»; el Dr. D. Jaime Gil Aluja, de «Economía de la Empresa»; y el Dr. D. Enrique Martín López, de «Sociología».

Han dejado de pertenecer a nuestro claustro por haber pasado, en virtud de concurso de traslado, a la Universidad de Madrid, los Catedráticos Dr. D. Lisardo Rubio Fernández, de la Facultad de Filosofía y Letras, y el Dr. D. Salustiano del Campo Urbano, de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, ha cesado en el cargo de Catedrático en nuestra Facultad de Ciencias el Dr. D. Mariano Velasco Durántez. Ha causado baja por jubilación, aunque a petición propia, el Catedrático de la Facultad de Medicina Dr. D. Manuel Usandizaga Soraluze.

En este curso pasado se han incorporado a nuestra Universidad los primeros Profesores Agregados de la misma, en un total hasta la fecha de 17, correspondiendo 11 a la Facultad de Filosofía y Letras y 6 a la de Ciencias. Ingresaron en la primera de estas Facultades los Dres. D. Juan Bastardas Parera, de «Latín Tardío y Medieval»; D. Santiago Alcolea Gil, de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo»; D. Joaquín Vallvé Bermejo, de «Lengua y Literatura Árabes»; D. Virgilio Bejarano Sánchez, de «Literatura Latina»; D. Miguel Gual Camarena, de «Historia Media Universal y de España»; D. Antonio Vilanova Andreu, de «Literatura Española»; D. Eugenio de Bustos Tovar, de «Lengua Española»; D. José Manuel Cuenca Toribio, de «Historia Moderna Universal y de España»; Nazario González González, de «Historia Contemporánea, Universal y de España»; D. Salvador Llobet Reverter, de «Geografía de España»; y D. Amable Baliñas Fernández, de «Historia de los Sistemas Filosóficos».

Ingresaron en la Facultad de Ciencias los Profesores Agregados Dres. D. José María Costa Torres, de «Química Física»; D. Eliseo Seoane Bardanca, de «Química Orgánica»; D. Manuel Zamora Carranza, de «Termología»; D. Juan Rosell Sanuy, de «Geodinámica Interna»; Dña. Cruz Casas Sicart, de «Fitogeografía»; y D. Juan Bautista Vericad Raga, de «Química Inorgánica».

Con la incorporación de todos estos miembros del profesorado, la Universidad de Barcelona ha visto en el transcurso del pasado año académico reforzado extraordinariamente su cuadro docente, siendo éste uno de los aspectos que hay que destacar y del que todos hemos de congratularnos.

Entre los Profesores Adjuntos de esta Universidad que fueron nombrados, en virtud de oposición durante el pasado curso, Catedráticos de otros centros universitarios, están el Dr. D. Enrique Casassas Simó, titular de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de La Laguna; y el Dr. D. Manuel Serra Domínguez, titular de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de Santiago.

Constituye ciertamente un honroso júbilo para nuestra Universidad ver cómo quienes en ella se formaron y crecieron alcanzan en su más alto nivel el magisterio académico.

Tras una encomiable labor administrativa a lo largo de muchos años se han jubilado por cumplir la edad reglamentaria los Jefes de Negociado de la Facultad de Derecho, D. Francisco Javier Fernández-Argüelles Ferrer, y de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Hipólito Aparicio Hernández.

* * *

3. — De conformidad con la vigente Ley de Ordenación de las Facultades Universitarias y su Profesorado y de acuerdo con los Decretos reguladores de la misma, se han constituido, a lo largo del curso anterior, en las Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias y de Farmacia, los siguientes Departamentos Universitarios, en un total, hasta la fecha, de 53:

A) Facultad de Filosofía y Letras: «Filología Latina», «Arabe e Islam», «Ciencias Experimentales y Diferenciales de la Educación», «Geografía», «Historia Contemporánea», «Historia de América», «Filología Griega», «Lengua y Literatura Inglesa y Americana», «Hebreo y Arameo», «Historia Medieval», «Paleografía y Epigrafía», «Filosofía Práctica», «Literatura Española», «Psicología», «Historia Moderna», «Lengua y Literatura Italianas», «Prehistoria», «Historia del Arte», «Ciencias Teóricas e Históricas de la Educación», «Filología Románica», «Lengua Española», «Filosofía Teórica», «Filosofía fundamental» e «Historia de la Filosofía». Son en total 24 Departamentos.

B) Facultad de Ciencias: «Teoría de Funciones», «Ecuaciones Funcionales», «Álgebra y Fundamentos», «Topología y Geometría», «Estadística Matemática», «Terminología», «Óptica», «Física teórica», «Electricidad y Electrónica», «Física de la Tierra y del Cosmos», «Química Inorgánica», «Química Analítica», «Química Orgánica», «Química Física», «Química Técnica», «Cristalografía y Mineralogía», «Petrología», «Geomorfología y Geotectónica», «Paleontología», «Zoología», «Botánica», «Genética», «Microbiología» y «Antropología». Son en total 24 Departamentos.

C) Facultad de Farmacia: «Farmacia Galénica», «Bioquímica», «Biología Vegetal», «Microbiología y Parasitología», «Química orgánica y Físico-química» y «Química orgánica». Son en total 6 Departamentos.

D) Las restantes Facultades tienen en curso o estudio la constitución de sus respectivos Departamentos.

* * *

4. — En cuanto al elemento discente, tal vez lo que más proceda destacar sea los datos estadísticos referentes al alumnado universitario.

El número total de alumnos oficiales y libres matriculados en las seis Facultades que integran nuestra Universidad alcanzó, en

este último curso académico, la cifra de 15.063, mientras que en el precedente fue de 12.950. Hubo, pues, en el curso 1966-1967 un aumento de 2.113 alumnos, lo que representa aproximadamente un 20 % sobre el alumnado de 1965-1966. En este cómputo no se ha tenido en cuenta los alumnos de los cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Especialidades, que ascienden a 2.288.

El número de alumnos por Facultades (oficiales y no oficiales) se distribuyó como sigue (en orden decreciente): Medicina: 3.199; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: 3.152; Filosofía y Letras: 2.901; Ciencias: 2.653; Derecho: 1.960; y Farmacia: 1.198. Se perciben claramente tres grupos: el primero, integrado por Medicina y Ciencias Económicas, que son las de mayor alumnado; luego siguen muy próximas, en un segundo grupo, Filosofía y Letras y Ciencias; y, por último, con mayor diferencia, Derecho y Farmacia.

Si se consideran en bloque las Facultades experimentales de Ciencias, Medicina y Farmacia, completan un número global de alumnos de 7.050; y las no experimentales de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Económicas integran la cifra de 8.013. Hay entre ambos grupos un apreciable desplazamiento a favor del segundo, ya acusado el curso anterior, pero que en este último es mucho mayor. Se apuntó entonces la posibilidad de que esta diferencia radicara en el auge que ha venido adquiriendo la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; pero ahora ya no cabe la menor duda de que ello es así: el aumento tan notable de alumnado en esta Facultad es fiel reflejo del embrujo que la Economía produce en la mente de nuestros estudiantes.

En cuanto al número de alumnos matriculados en las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario, fue de 8.143, incluidas las convocatorias de junio y septiembre. Frente a los 8.020 del curso precedente, no ha habido apenas aumento en la cifra global, al contrario de lo que venía sucediendo con anterioridad. Teniendo en cuenta únicamente los exámenes de la convocatoria de junio, aprobaron la Prueba Común el 81 %; la Prueba específica de Ciencias, el 45 %; y la Prueba específica de Letras, el 58 %. Aprobaron íntegramente más o menos la misma proporción que en el curso anterior: un 45 %.

* * *

5. — Resulta prácticamente imposible dar cuenta de toda la labor académica y las actividades científicas y culturales que se han venido desarrollando en las diversas Facultades, tanto en los Departamentos y Cátedras, como en los Laboratorios, Seminarios, Clínicas y también en su proyección exterior. Por ello sólo se expondrá, en forma muy sucinta, una breve reseña tan sólo de esta fundamental faceta de la vida universitaria, donde el quehacer de los maestros y discípulos se vincula, a la par que se testimonia el intercambio del saber.

En la Facultad de Filosofía y Letras ha sido mucha la actividad desarrollada y las tareas que se han llevado a cabo. Entre las distinciones recibidas por su profesorado, merece destacarse en lugar preminente el nombramiento del Dr. D. Luis Pericot para el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Reciba por ello nuestro querido compañero la más ferviente felicitación. El Departamento de Prehistoria, del cual es Director, ha publicado el II volumen de «Pyrenae», dedicado a conmemorar el cincuentenario de la Escuela Arqueológica Barcelonesa, asentada en la Universidad. El Dr. D. Juan Vilá Valentí, Decano de la Facultad y Director del Departamento de Geografía, fue nombrado académico de la Academia Nacional de Geografía de la República Argentina; en marzo de 1967 representó a España en las reuniones sobre Enseñanza de la Geografía en las Universidades Europeas, organizadas en Estrasburgo por el Consejo de Europa; en mayo del mismo año realizó un viaje a Chile y Perú para tomar parte, como Secretario, en la Reunión para la Mejora de la Enseñanza de la Geografía de la América Latina, en Santiago de Chile. El Dr. Tusquets desarrolló en el III Congreso de la Sociedad Europea de Pedagogía Comparada, en Gante, una ponencia sobre «La reforma de la Universidad española»; en el departamento de su dirección se desarrolló un cursillo estival sobre «La formación del profesorado en España». La Dra. Dña. Patricia Shaw, directora del Departamento de Lengua Inglesa, estudia la posibilidad de instalar en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras un Laboratorio Lingüístico, donativo de la Fundación Ford. El Dr. D. José María Castro y Calvo, director del Departamento de Literatura Española, ha publicado las obras de López de Ayala, en la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira; y el Dr. D. José María Blecua ha dado dos conferencias en la Universidad de Londres y ha intervenido en el curso de Filología Española en Málaga. El Dr. D. Juan Vernet, director del Departamento de Arabe e Islam, ha publicado un manual universitario titulado «Literatura Arabe»; y el Dr. Samsó ha sido nombrado Director del Instituto de España en Alejandría. El Departamento de Historia Contemporánea ha proseguido el estudio de la «Historia de la Facultad» y de los «Movimientos Obreros».

Aparte de esta labor específica, que no es posible detallar más aquí, la Facultad de Filosofía y Letras ha desarrollado 25 Cursillos monográficos de Doctorado: 4 en la Sección de Filosofía; 3, en la de Filología Clásica; 3, en la de Filología Semítica; 3, en la de Filología Románica; 8, en la de Historia; 4, en la de Pedagogía; y 1, en la de Filología Moderna. Además, esta Facultad ha mantenido contacto estrecho con la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que ha cedido generosamente algunos de sus locales para diversas actividades de la misma.

La actividad de la Facultad de Ciencias ha sido también muy notable y resulta difícil compendiarla. El Prof. Dr. D. Alfredo San Miguel Arribas ingresó en la Real Academia de Farmacia en junio

de 1967. En octubre de 1966 el Dr. Puigcerver asistió al «International Symposium on Polar Meteorology», en Ginebra; y el Dr. Prevosti, a las III Jornadas Luso-Españolas de Genética. En diciembre del mismo año el Dr. Aguiló asistió a la Reunión Anual de Matemáticos españoles, en Valladolid. En abril de 1967 el Dr. Calvo asistió, en Madrid, al Coloquio Siemens de Microscopía Electrónica; y el mes de mayo, al Congreso de Industrias Minero-Metalúrgicas. En el mismo mes, el Dr. Garrido profesó un curso de conferencias sobre «Cuestiones de Mecánica Cuántica» en la Universidad de Trondheim, en Noruega. El Dr. Costa López asistió, en Toulouse, al I Congreso Internacional del Azufre. En junio del mismo año los Dres. Calvo y Costa López asisten a la XIII Bienal de la R. S. E. F. Q., en Pamplona y San Sebastián. En el mes de agosto, el Dr. Margalef asiste al Simposio Internacional de Paleoclimatología de Tihany, en Hungría. En septiembre pasado el Dr. Vallmitjana y el Sr. Bargalló se trasladaron a Holanda para terminar la puesta a punto del microscopio electrónico Philips, del Servicio de Microscopía Electrónica de la Universidad de Barcelona. El Dr. Caballero continuó en su sexto año la colaboración internacional sobre ritmos de crecimiento en las plantas y puso en marcha campos de experimentación de la Cátedra de Fisiología Vegetal en la zona universitaria de Pedralbes; tomó parte, como Secretario de la Comisión Ejecutiva, en el I Simposio Nacional de Plásticos en Agricultura, celebrado en abril pasado en Barcelona. En el Departamento de Química Analítica, que dirige el Dr. Buscarons, se desarrollaron un cursillo sobre «Cromatografía de Gases» y otro sobre «Cromatografía sobre papel y capa fina». El Sr. Solé Sabarís desarrolló conferencias en Delft (Holanda).

Análogamente a otras facultades, se desarrollaron en la de Ciencias numerosas conferencias y Cursillos monográficos de Doctorado. Se leyeron en ella nueve Tesis doctorales (Matemáticas: 1; Físicas: 2; Químicas: 4; y Biológicas: 2).

Como ya es habitual, resulta prácticamente imposible exponer, no ya en su totalidad, sino incluso en resumen, la vasta y abrumadora labor realizada por las diversas Cátedras y Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina. En la Cátedra de Farmacología, bajo la dirección del Dr. García de Valdecasas, se han desarrollado, entre otros, un curso de Doctorado sobre «Las bases farmacológicas de la terapéutica medicamentosa», a cargo del Dr. Laporte; y los correspondientes a la Escuela Profesional de Farmacología y a la de Anestesiología y Reanimación. El citado Profesor y sus colaboradores presentaron a la X Reunión Nacional de la Sociedad Española de Ciencias Fisiológicas, en Valencia, a fines de mayo, la ponencia sobre «Mediadores adrenérgicos en sus aspectos bioquímico, fisiológico y farmacológico. En octubre de 1966 el Doctor García Valdecasas ingresó en la Real Academia de Medicina de Barcelona. En la Cátedra de Patología y Clínica Médica, que dirige el Prof. Dr. Pedro y Pons, se desarrollaron cursos sobre Enfermedades Reumáticas, sobre Electrocardiología Clínica, sobre Ex-

ploración Funcional y Radiología Cardiológicas, sobre Hematología y sobre Exploración y Práctica Clínica de Gastroenterología; asimismo se desarrollaron numerosas conferencias y se participó en el Congreso de la Sociedad de Medicina Interna, celebrado en junio en Madrid, y en la Reunión de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia, en octubre de 1966 en Salamanca. La Cátedra de Psiquiatría, bajo la dirección del Prof. Dr. Sarró, ha desarrollado singular actividad, con la apertura de la Escuela Profesional de Psiquiatría y del I Seminario de la Escuela Profesional de Psicología Clínica de la Universidad de Barcelona; durante los días 12 a 18 de junio se celebraron diversos actos correspondientes a la V Semana de la Salud Mental. Notable ha sido también la actividad de la Cátedra de Oftalmología, bajo la dirección del Prof. Dr. Casanovas, tanto en su aneja Escuela Profesional, como en la participación en Congresos y Reuniones Científicas de Toulouse, Génova, París, Madrid, Rotterdam, Heidelberg, etc. La Cátedra de Pediatría y Puericultura, a cargo del Prof. Dr. Cruz, se han desarrollado cursos sobre Enfermedades alérgicas del niño, sobre Neurología infantil y sobre Terapéutica de urgencia en Pediatría; igualmente ha sido muy importante la participación de esta Cátedra en Congresos y Reuniones Científicas, entre ellas las celebradas en Israel, en Pamplona, en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife; el Prof. Cruz fue nombrado Miembro de Honor de la Sociedad Canaria de Pediatría. Grande ha sido también la actividad y labor en la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, bajo la dirección del Prof. Dr. Gil Vernet, desarrollándose cursos sobre Colpocitología Hormonal y Tumoral, sobre Estado de diagnóstico precoz y grado de invasión del carcinoma de cuello de útero, sobre Flebopatías de la digestión, sobre Tumores de ovario con actividad hormonal, y sobre Diagnóstico prenatal del mongolismo. El Catedrático de Microbiología y Parasitología, Dr. Pumarola, fue galardonado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad con el Premio Ferrán 1966 y fue elegido académico numerario de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona; y al Dr. Rodríguez Torres le fue concedido el Premio Salvá y Campillo con Medalla de oro de esta última Institución. En la Cátedra de Dermatología y Venereología, bajo la dirección del Dr. Piñol, se han desarrollado las actividades de la Escuela Profesional de Dermatología y se ha participado en el IV Congreso Ibero-Latino-Americano de Dermatología, celebrado en mayo en nuestra ciudad, y en el XIII Congreso Internacional de Dermatología, celebrado en Munich en agosto, así como en otras Reuniones y Simposios. En la Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica, bajo la dirección del Dr. Arandes, se han profesado cursos sobre Cirugía del aparato digestivo, sobre Técnica quirúrgica en Cirugía de las arterias y sobre otros temas de especialización, además de conferencias, films y otras aportaciones científicas.

En la Cátedra de Otorrinolaringología, bajo la dirección del Dr. D. Adolfo Azoy, cabe destacar la activa participación de la misma en el VI Congreso Internacional de Otorrinolaringología,

celebrado en Barcelona en octubre de 1966, habiendo sido elegido Presidente del mismo el titular de la Cátedra; asimismo el Profesor Azoy disertó sobre «Fisiopatología del laberinto» en el LV Congreso de la Sociedad Italiana de Otorrinolaringología; igualmente ha desarrollado distintos cursos de la especialidad en la Escuela Profesional de Otorrinolaringología. En Prof. Azoy ha sido nombrado Director del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona; y, por el Instituto de Cultura Hispánica, Consejero de los Estudiantes Hispanoamericanos en nuestra Universidad.

En la Cátedra de Terapéutica Física, bajo la dirección del Prof. Dr. D. Mariano Badell, se ha participado en diversos Congresos científicos: en abril de 1967 en el Congreso Internacional de Radiología de Barcelona y en julio del mismo año en el Coloquio Nacional de Isótopos, convocado por la Junta de Energía Nuclear de Madrid. Actualmente se está reestructurando el Servicio de Radiodiagnóstico y propuesta la creación de la Escuela de Rehabilitación. En la Cátedra de Anatomía Descriptiva II, bajo la dirección del Prof. Dr. Ruano se han desarrollado diversas conferencias sobre el sistema nervioso y realizado diversas películas científicas sobre diversos síndromes, tratamientos y otros aspectos anatómopatológicos. Se participó en el «LII Congrès de l'Association des Anatomistes».

En la Facultad de Derecho merecen destacarse, sobre todo, las actividades de las Cátedras especiales e Instituto de Criminología, dependiente de la misma. La Cátedra «Durán y Bas», de Derecho Civil Catalán, fue desempeñada durante el curso 1966-1967 por el Dr. Albaladejo, Catedrático de Derecho Civil y Decano de la Facultad, sobre el tema «La legítima en la compilación catalana». En la Cátedra «Consulado de Mar», de Derecho Marítimo, se desarrolló un curso, a cargo del Dr. Font Rius, Catedrático de Historia del Derecho, sobre «Historia del Derecho Marítimo Mediterráneo». El Instituto de Criminología desarrolló los cursos siguientes: «Biología Criminal», por el Dr. Pérez-Vitoria; «Medicina Legal y Toxicología», por el Dr. Sales Vázquez; «Psiquiatría Forense», por el Dr. Sarró; «Derecho Penal y Penología», por el Dr. Olesa; e «Identificación», por el Dr. Real. Se desarrollaron, además, cursillos complementarios sobre «Problemas Médico-legales de la Investigación Criminal», por el Dr. Aznar, y sobre «Criminología infantil y juvenil», por el Dr. Folch Camarasa. Se desarrollaron numerosas conferencias y se profesaron cinco Cursillos monográficos de Doctorado, leyéndose tres Tesis doctorales. Siguiendo un ciclo de rotación, se celebró en la Universidad de Montpellier el VI Coloquio de las Facultades de Derecho Hispano-Francesas Pirenaicas, asistiendo los Catedráticos Dres. Polo y Díez de Velasco y los Profesores Adjuntos Dres. Montoro y Polo Sánchez.

En la Facultad de Farmacia, aparte de los Cursillos monográficos de Doctorado, que fueron en número de siete, se desarrollaron otros especiales: «Cursillo de Óptica oftálmica», en las Cátedras de Técnica Física y Fisiología animal; «VIII Curso de Análisis

Bioquímicos de Aplicación Clínica», en la Cátedra de Bioquímica; «VII Cursillo de Tecnología Galénica», en Cátedra de Farmacia Galénica; «Cursillo de Control y Valoraciones Microbiológicas de Medicamentos», en la Cátedra de Microbiología; «I Cursillo Teórico-práctico de Análisis Cromatográfico Farmacéutico», en la Cátedra de Farmacia Galénica; y «II Cursillo de Fitosociología Pirenaica», en la Cátedra de Botánica. Se han leído tres Tesis doctorales y se han desarrollado numerosas conferencias. El Profesor San Martín Casamada asistió al 27 Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas en Montpellier y fue investido Doctor «Honoris Causa» por esta Universidad francesa. Por la Facultad de Farmacia de Madrid fue entregada a la de Barcelona la Medalla y Diploma de aquélla en un acto de singular relieve en el pasado mes de febrero. En el mes de diciembre de 1966, coincidiendo con la Fiesta Patronal de la Facultad, le fue impuesta al Ilmo. Sr. Decano, Dr. Gastón de Iriarte, por el Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, las insignias de la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, que le había sido concedida anteriormente.

En cuanto a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, hay que destacar ante todo la reciente inauguración de su nuevo edificio en la zona universitaria de Pedralbes. El acto, que tuvo lugar el pasado día 28 de septiembre, fue presidido por el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, con asistencia de los Mgfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las doce Universidades Españolas, y revistió el carácter de extraordinario acontecimiento. Reciba nuestra enhorabuena y felicitación el Ilmo. Dr. Decano, Dr. D. Mario Pifarré Riera, a cuyos desvelos tanto debe esta nueva y modélica sede de la Facultad. En su actividad académica hay que destacar en especial el desarrollo del «II Curso de Automatización en la Gestión de Empresa», en el que han participado más de veinte conferenciantes. Se han desarrollado además numerosos cursillos y conferencias, destacándose las que corrieron a cargo de los Profesores Hortalá, Duby (Aix-en-Provence).

* * *

6. — Los Cursos de Verano de Palma de Mallorca y de Barcelona, que dirige el Dr. Bassols, se han desarrollado con gran concurrencia. Al primero, celebrado del 10 al 31 de julio, han asistido 160 alumnos de diversas nacionalidades; y al que tuvo lugar en nuestra ciudad, del 2 al 23 de agosto, concurrieron 650 alumnos de 34 países, otorgándose diplomas y certificados de suficiencia a 160 cursillistas. La inauguración del primero fue presidida por el Ilre. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, que ostentaba la representación del Mgfco. y Excmo. Sr. Rector. La del segundo, con igual representación, fue presidida por el Ilmo. Señor Decano de la Facultad de Medicina.

En la Escuela de Idiomas Modernos, que dirige el Dr. Carnicer, siguieron estudios 1.087 alumnos, de los cuales 351 eran titulados y 568 lo fueron de nuevo ingreso. Participaron en el desarrollo de

los cursos 22 Profesores y las enseñanzas se distribuyeron en las Secciones de Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. Se mantuvieron intercambios y se concedieron Becas de estudio a los alumnos mejor calificados.

El Curso de Estudios Hispánicos para Extranjeros, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras, se dio por décimoquinta vez, participando en él 28 Profesores y 2 Conferenciantes, con asistencia de 469 alumnos pertenecientes a 31 países. Se dio además un ciclo de ampliación de enseñanzas y se continuó, como en años anteriores, el Servicio de Bolsa del Trabajo establecido en la Secretaría del Curso.

* * *

7. — La Biblioteca Universitaria ha registrado durante el curso 1966-1967 una gran actividad, bajo la dirección del Dr. Serrano. Se han ingresado 3.947 volúmenes y se ha prestado a lectores y otras bibliotecas un total de 20.904. El caudal bibliográfico custodiado que posee actualmente, incluyendo manuscritos e incunables, asciende a 277.221 volúmenes. En el Registro de la Propiedad Intelectual se inscribieron (de octubre de 1966 a mayo de 1967) 1.049 obras; y en el Depósito Legal se recibieron 23.038 ejemplares. Se han verificado muchas reformas y restauraciones y se ha incorporado a la Biblioteca Universitaria el Archivo de la Universidad de Barcelona, custodiándose asimismo el de la de Cervera, que consta de una colección de documentos desde el año 1796 al 1842.

La Biblioteca de la Facultad de Derecho ha ingresado 319 volúmenes, contando con una existencia de 8.667. El número de lectores asciende a 10.424 y los préstamos se han elevado a 581 volúmenes. La Biblioteca de la Facultad de Medicina ha recibido un número de lectores de 18.989, verificándose 67.279 préstamos de obras e ingresando 412 obras y 405 revistas, disponiendo actualmente de 59.847 volúmenes, aparte de los de la llamada «Biblioteca siglo XIX» y los 2.272 ejemplares de los siglos XVI al XIX de la «Sala Histórica». La Biblioteca del Seminario de Química posee 9.590 volúmenes (600 títulos de Revistas, de los cuales se reciben en la actualidad 243), con una concurrencia (desde octubre de 1966) de 7.200 lectores.

* * *

8. — Entre las otras muchas actividades académicas habidas el pasado curso, deben destacarse las desarrolladas por la «Cátedra Alfonso V de las Armas y las Letras», cuyo objetivo es la proyección de la cultura universitaria hacia el Estamento Militar y, recíprocamente, la de impartir enseñanzas militares en la Universidad. Bajo la dirección del Dr. D. Miguel Fenech Navarro, desarrolló durante el pasado año académico su II Curso, sobre el tema «Problemática de la Guerra Moderna», que incluyó un ciclo de nueve conferencias en las que participaron docentes universita-

rios y especialistas militares. La conferencia inaugural corrió a cargo del Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, Ministro de Información y Turismo; y la de clausura la pronunció el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, D. Jesús Romeo Gorria. En el pasado curso fue creada la Medalla de la Cátedra, en sus categorías de oro, plata y bronce, para premiar los méritos contraídos en el mantenimiento, enseñanzas y difusión cultural de la misma.

El Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jimeno», en conexión con nuestra Facultad de Ciencias y bajo la dirección del Dr. D. Felipe Calvo, Catedrático de Metalurgia, ha iniciado sus actividades en dos de los campos previstos: el estudio de problemas concretos planteados por la industria, y la investigación contratada a largo plazo. En relación con el segundo punto, el Consejo de Administración de las Minas de Almadén ha aceptado la colaboración de este Instituto para realizar trabajos de investigación relacionados con el mercurio. Se ha comenzado a montar un Servicio de información y documentación metalúrgicos.

En el pasado curso 1966-1967 ha iniciado sus actividades la Escuela de Psicología de la Universidad de Barcelona, bajo la dirección del Dr. D. Miguel Siguán. Está abierta a todos los licenciados de cualquier Facultad o titulados de Escuelas Técnicas Superiores, habiéndose establecido un límite de 80 alumnos. Están previstas las especialidades de Psicología industrial y de Psicología pedagógica para el nuevo curso.

El Servicio de Microscopia Electrónica, ubicado en el área de la Facultad de Ciencias, bajo la dirección del Dr. D. Luis Vallmitjana, Catedrático de Histología vegetal y animal, ha comenzado igualmente a desarrollar sus actividades.

El Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, a cuyo cargo está el Prof. Dr. Font Rius, ha venido ocupándose muy especialmente de la publicación de los resúmenes de las Tesis doctorales leídas y aceptadas en nuestras Facultades.

* * *

Respecto a la Comisión Deportiva, cuya Presidencia ostenta el Prof. Dr. A. San Miguel, la Universidad de Barcelona invirtió a través de la misma la cantidad de 2.771.000 pesetas en mantenimiento y conservación de sus Campos de Deporte y actividades deportivas. Al Club Deportivo Universitario se le concedieron diversas subvenciones para actividades propias por valor de 185.553 pesetas. Practican el deporte libremente mediante su carnet de Práctica Deportiva, 2.400 alumnos.

Las actividades deportivas durante el pasado curso pueden resumirse así: 80 competiciones y festivales de Atletismo; 60 partidos masculinos y 51 femeninos de Balonmano; 70 partidos masculinos y 59 femeninos de Baloncesto; 25 partidos masculinos y 26 femeninos de Balonbolea; 98 partidos de Rugby; 41 partidos de

Hockey; 324 partidos de Fútbol; 3.414 partidos de Frontón; y 6.380 partidos simples y 2.021 dobles de Tenis.

Visitó la Universidad de Barcelona un grupo de 24 profesores de Educación Física de la Universidad de California. La Comisión Deportiva organizó un coloquio sobre Deporte y Educación Física Universitaria, muy concurrido. El citado grupo de Profesores americanos escogió precisamente nuestra Universidad para conocer la organización y orientaciones de la enseñanza de la Educación Física en la Universidad Española.

El Club Deportivo Universitario, por medio de su Sección de Balonmano, organizó en el mes de julio un torneo internacional, en el que resultó Campeón Masculino el C. D. U. y Femenino el Picadero J. C.

* * *

9. — Una vez más hay que poner de relieve la callada, eficaz y abnegada labor del Estamento Administrativo en la buena marcha burocrática de todas nuestras dependencias universitarias. Con el fin de adquirir total independencia en el trabajo y un mayor rendimiento se ha instalado en la Administración General un ordenador I. B. M. 360/20, de tipo administrativo, con el que se programan las nóminas de la Universidad y se prepara la mecanización del trabajo administrativo de todas las Facultades Universitarias. Esta innovación es un evidente acierto que debemos agradecer al interés de nuestro Administrador General, Dr. Pifarré.

* * *

10. — La labor realizada por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona durante el curso 1966-1967 ha sido verdaderamente extraordinaria. Sólo en el edificio central se han invertido 6.974.744 ptas., siendo las obras más importantes realizadas en el mismo las siguientes: a) Ampliación de aparcamiento para 50 vehículos, con almacenes para los industriales. b) Muros decorativos de separación y contención de tierras en el jardín. c) Iluminación de los jardines mediante farolas donadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad. d) Replante de árboles, arbustos y otra vegetación en un 60 % del jardín que circunda el edificio. e) Colocación de nuevas lámparas en los pasillos y claustros del mismo. f) Restauración del artesanado y amueblado de la Sala de Juntas y Sala de Espera del Rectorado. g) Ampliación de las dependencias de Secretaría General. h) Suministro de extintores de incendios en todos los puntos más necesarios del edificio. i) Ampliación de las dependencias del Depósito Legal y Archivo de Publicaciones. j) Colocación de pavimento nuevo en el acceso a la Facultad de Ciencias y Administración. k) Además, se han efectuado obras de conservación del edificio, viviendas de conserjes, reparaciones y ampliaciones de la calefacción, y se ha empleado una gran partida de pintura en aulas, despachos, seminarios, vestíbulos, escaleras,

pasillos, carpintería exterior, etc.

En la Facultad de Derecho se han invertido 2.211.237,83 ptas. en: a) Instalación de un «compactus» en el archivo de Secretaría. b) Reforma del Archivo de Secretaría. c) Reparación de la valla de cierre del perímetro del jardín, pintura en patios, rejas y vallas del Decanato. d) Pintura de todos los elementos metálicos exteriores del cuerpo de Seminarios y Aulas. e) Cambio de las puertas de entrada de los alumnos. f) Y gran cantidad de reparaciones, limpieza, pintura, sanitarios, etc.

En la Facultad de Filosofía y Letras se han invertido 1.404.013 pesetas, en especial en: a) Reforma y modernización del Seminario de Filología Moderna. b) Pintura de seis aulas. c) Mobiliario diverso para distintas Cátedras y Seminarios.

En la Facultad de Farmacia se han invertido 4.711.330,85 ptas., en especial en: a) Construcción de un pabellón de animales. b) Cámaras frigoríficas para las Cátedras de Parasitología, Fisiología Vegetal, Fisiología Animal y Microbiología. c) Reparaciones de calefacción, pintura, etc.

En la Facultad de Ciencias se han invertido 2.251.127,19 ptas. en: a) Instalación del campo experimental de Fisiología Vegetal y terminación del invernadero. b) Obras de ampliación y reparación en varias Cátedras. c) Habilitación de dependencias para instalación de la nueva Cátedra de Química Técnica. d) Pintura de las cúpulas del observatorio de la Cátedra de Astronomía. Etc.

En la Facultad de Medicina se han invertido 8.828.288,01 ptas. en especial en: a) Reformas y reparaciones en cinco Cátedras. b) Construcción de un cuarto de animales en la Cátedra de Farmacología. c) Adquisición de mobiliario, de una mesa de operaciones modelo OK, de un encefalógrafo, de un monitor CS-25, etc.

En la zona universitaria de Pedralbes el importe de las obras realizadas en alcantarillados, pavimentación, colocación de tuberías y limpieza y desmonte de 20.000 m. cúbicos de tierras, para iniciar la urbanización, asciende a 2.940.000 ptas. En obras afectas a las instalaciones de la Zona Deportiva se han invertido 1.286.951 pesetas, en especial en reparación de pistas de atletismo, en pintura de frontón y postes del campo de rugby, en mobiliario para los vestuarios y en la construcción de un parking en dicha zona.

Igualmente se han invertido cantidades importantes en obras de reparación y mejora de Colegios Mayores, así como en suministros destinados a los mismos. En el Colegio Mayor San Jorge se han invertido 653.862 ptas.: en el Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», 798.625,45 ptas.; en el Colegio Mayor «Virgen Inmaculada», 200.000 ptas.; y en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Montserrat», 600.000 ptas.

Las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias destinado a la Sección de Químicas y acoplamiento temporal para la de Físicas siguen al ritmo previsto en el «planning» de la Empresa, que prevé su terminación en 32 meses, a contar del mes de noviembre pasado. La adjudicación de las obras para la

edificación de las Casas para Catedráticos se encuentra en trámite muy avanzado.

Esta es a grandes rasgos la gestión realizada por la Junta de Obras de nuestra Universidad durante el año académico 1966-1967, habiendo estado al frente de la Secretaría y Administración de aquélla el Dr. Berini.

* * *

Entre las otras muchas cosas que atañen a la labor y actividad universitarias del curso anterior y de las que inexcusablemente debe darse noticia, se encuentran los nuevos Comedores Universitarios. Están situados en el núcleo de Pedralbes y fueron inaugurados el día 19 de diciembre de 1966. El edificio comprende 2.500 m. cuadrados y el funcionamiento es por autoservicio, pudiendo atenderse 2.000 cubiertos en cada comedor. El menú es único y el estudiante paga un importe de 25 ptas. por comida y, si está abonado, 18 ptas.

La Universidad ha continuado las gestiones para dedicar los terrenos de la Fundación «Montcelimar» a fines exclusivamente de investigación científica universitaria, de conformidad con el Reglamento del Patronato de la misma, cuyo Presidente es el Mgfco. y Excmo. Sr. Rector. Los terrenos cedidos por dicha Fundación a la Universidad están ubicados en Montgat (Barcelona).

Ha sido autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia la realización de los estudios de los Cursos Comunes de la Facultad de Filosofía y Letras en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca.

Fue creada en el mes de julio pasado la Medalla de la Universidad de Barcelona, en sus categorías de oro, plata y bronce, con el escudo de la misma en el anverso y el formado por el de las cinco provincias que integran nuestro Distrito Universitario en el reverso, con la leyenda «Perfundet omnia luce».

Acontecimiento digno de destacarse ha sido el reciente Consejo de Rectores de las doce Universidades Españolas, presidido por el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, que se ha celebrado en Barcelona durante los días 27 al 30 de septiembre pasado.

* * *

11. — Llena de satisfacción, al terminar esta Memoria, dar cuenta de los honores y distinciones recibidos por diversos miembros de esta Casa, así como de los que han sido otorgados por esta Universidad. Por Decreto de 18 de julio de 1967 ingresaron en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en premio a sus servicios y merecimientos, en la categoría de Encomienda con Placa, el Ilmo. Sr. D. Juan Vilá Valentí, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras; el Ilmo. Sr. D. Manuel Albaladejo García, Decano de la Facultad de Derecho; el Excmo. Sr. D. Mario Pifarré Riera, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comer-

ciales; y el Ilmo. Sr. . Adolfo Azoy Castañé, Catedrático y Director del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona; juntamente con el Ilmo. Sr. D. José de Orbaneja y Aragón, Director de la E. T. S. de Ingenieros Industriales de Barcelona, y el Ilmo. Sr. D. Federico López-Amo Marín, Director de la E. T. S. de Ingenieros Industriales de Tarrasa. Con la misma fecha ingresó en la citada Orden, en su calidad de Lazo, Dña. Asunción Soria Pérez, Jefe de la Secretaría del Rectorado de la Universidad de Barcelona. Reciban todos ellos la pública enhorabuena por tan honrosas distinciones.

Entre los honores otorgados por la Universidad de Barcelona, merece destacarse la concesión de la Medalla de la misma, en su categoría de oro, a S. E. el Jefe del Estado, y al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, como testimonio de gratitud por el impulso dado a la construcción de la nueva zona universitaria y la dotación de los servicios de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. La Cátedra «Alfonso V de las Armas y las Letras» otorgó la Medalla de la misma, en su categoría de oro, a los Excmos. Sres. Ministros de Información y Turismo, D. Manuel Fraga Iribarne, y de Trabajo, D. Jesús Romeo Gorría; y al Excmo. Sr. D. José Luis Montesino-Espartero y Averly, Duque de la Victoria, Capitán General de la IV Región Militar. En su categoría de plata fue otorgada al Excmo. Sr. D. Francisco Serrano Ariz, General de División; al Excmo. Sr. D. Carlos Westendorp de la Cruz, General de Aviación; y al Excmo. Sr. D. Angel González de Mendoza y Dorvier, Teniente General. Asimismo, en su categoría de bronce, fue concedida al Ilmo. Sr. D. José María Tomé Marín, Coronel de Infantería; al Sr. D. Francisco López de Sepúlveda y Tomás, Capitán de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor; y al Sr. D. Julio Busquets Bragulat.

Durante el pasado curso nuestra Universidad invistió del Grado de Doctores «Honoris Causa» a los Profesores Dr. Jean Giroux (Francia), Dr. Arthur Stoll (Suiza), Dr. Jean Delay (Francia) y Dr. Bernard B. Brodie (E.E. U.U.).

* * *

12. — Muy apretadamente expuesto, para que no resulte largo en demasía, he aquí el resumen de los acontecimientos, labor y actividades de nuestra Universidad en el curso académico 1966-1967. Deseo que no sólo haya servido para ofrecer una rendición de cuentas, sino también para apreciar en su justa medida la tarea que nuestro Centro docente desempeña en todas sus dependencias y servicios, y también para sacar de ello las consecuencias pertinentes para el nuevo curso que hoy empieza, para que sigamos adelante nuestra labor educativa y científica, con toda honradez y eficacia, dedicación y entusiasmo, cualesquiera que sean nuestros criterios y afanes.

HE DICHO.

UNIVERSIDAD

DIRECCIONES TELEFÓNICAS

EDIFICIO CENTRAL

Avenida José Antonio Primo de Rivera, 585

Rectorado	221-88-29
	y 221-53-89
Vicerrectorado... ..	221-53-28
Secretaría General... ..	221-68-38
Administración... ..	222-54-17
Intervención General... ..	222-96-02
Junta de Obras... ..	222-68-07
Secretaría Gabinete Técnico.. ..	221-90-37
Biblioteca Universitaria... ..	221-33-05
Cursos de Verano... ..	222-82-60
Escuela de Idiomas Modernos... ..	222-12-15
Portería... ..	221-32-68

Facultad de Filosofía y Letras:

Secretaría	222-43-50
Negociado	232-04-20

Facultad de Ciencias:

Decanato... ..	221-56-03
Secretaría	221-23-91

Sección Matemáticas:

Geometría Analítica y Topológica	
Dres. Teixidó y Vaquer	222-89-62

Sección de Físicas:

Física	Dr. Codina... ..	221-24-42
Terminología y Fís. Gral.	Dr. Vidal... ..	221-56-02
Física Matemática	Dr. Garrido... ..	232-06-63
Metalurgia	Dr. Calvo	222-35-67

Sección de Químicas:

Química Orgánica	Dr. Granados	221-89-44
Bioquímica	Dr. Calvet	231-53-39
Química física	Dr. Ibarz	221-22-50
Química analítica	Dr. Buscarons... ..	221-77-08
Química Inorgánica	Dr. Coronas.. ..	231-54-11
Química técnica	Dr. Costa López	231-53-35
Lab. Química Gral.		221-28-90
Seminario de Química.. ..		231-53-34

Sección de Biológicas:

Antropología	Dr. Alcobé	221-23-75
Fisiología animal	Dr. Planas	221-33-80
Zoología	Dr. Gadea	221-71-72
Fisiología vegetal	Dr. Caballero	221-56-79
Botánica	Dr. Bolós	222-15-85
Genética	Dr. Prevosti..	221-80-44
Microbiología	Dr. Parés	221-33-94

Sección de Geológicas:

Petrología	Dr. San Miguel.	222-96-02
Cristalografía	Dr. Font Altaba	231-03-97
Geodinámica	Dr. Solé Sabarís	221-23-32
Paleontología	Dr. Crusafont	231-34-98

FACULTAD DE MEDICINA

Casanova, 143

Decanato..	253-42-58
Secretaría	253-42-55
Hospital Clínico	253-80-00
Biblioteca	253-42-58
Portería	253-42-59
Instituto de Fisiología	253-42-57
Dispensario Médico Escolar..	253-42-40
Servicio Transfusiones	253-42-53

Cátedras de:

Farmacología	Dr. García de Valdecasas.	253-42-54
Fisiología	Dr. Vidal Sivilla	253-42-71
Patología Médica I	Dr. Gibert Queraltó	253-42-26
Patología Médica II	Dr. Pedro Pons.	253-42-44
Patología Médica III	Dr. Soriano... ..	253-42-61
Higiene y Microbiolog.	Dr. Pumarola	253-42-52
Medicina Legal	Dr. Sales Vázquez.	253-42-48
Psiquiatría	Dr. Sarró	253-42-43
Patología General	Dr. Fernández Cruz	253-42-40
Patología Quirúrgica	Dr. Arandes.	253-42-62
	y	253-42-68
Dermatología	Dr. Piñol Aguadé... ..	253-42-70
Otorrinolaringología	Dr. Azoy... ..	253-42-65
Terapéutica Física	Dr. Badell	253-42-66
Pediatría	Dr. Cruz Hernández	253-30-99
Anatomía Descriptiva I	Dr. Tauré	253-42-49
Patología Quirúrgica	Dr. Piulachs.	253-42-67
Obstetricia y Ginecolog.	Dr. Gil Vernet... ..	253-38-22
Anatomía Descriptiva II	Dr. Ruano	253-45-84

NUCLEO UNIVERSITARIO DE PEDRALBES

Avda. Generalísimo Franco, s/n.

Facultad de Derecho:

Decanato...	203-75-06
Sala de Profesores..	203-75-07
Secretaría ...	203-75-09
Despacho Secretario...	203-75-09
Biblioteca. ...	203-75-29
Conserjería...	203-75-05

Seminarios de:

Derecho Penal	Dr. Pérez Vitoria...	203-75-31
Derecho Canónico	Dr. Bernárdez...	203-75-20
Derecho Romano	Dr. Latorre...	203-75-28
Historia	Dr. Font Rius ...	203-75-25
Derecho Trabajo	Dr. Alonso...	203-75-26
Derecho Civil	Dres. Villavicencio y Alba- ladejo ...	203-75-11
Derecho Mercantil	Dr. Polo...	203-75-18
Derecho Político	Dr. Jiménez de Parga. ...	203-75-17
Derecho Administrat.	Dr. Entrena. ...	203-75-15
Derecho Internacional	Dr. Díez de Velasco ...	203-75-13
Filosofía Derecho	Dr. Luño...	203-75-27
Derecho Procesal	Dr. Fenech ...	203-75-30
Economía	Dr. Sureda ...	203-75-14

Facultad de Farmacia:

Decanato...	250-24-42
Secretaría ...	250-20-18
Negociado ...	250-19-40
Portería ...	250-26-08
Bar... ..	230-90-07
Biblioteca ...	250-52-42
Trabajos especiales (Sala Aparatos)...	250-81-61

Laboratorios de:

Análisis Químico	Dr. Moreno...	250-20-42
Bioquímica	Dr. Villar ...	250-19-33
Botánica	Dr. Rivas ...	250-29-08
Farmacia Galénica	Dr. del Pozo ...	250-19-22
Farmacognosia	Dr. San Martín. ...	250-26-46
Fisiología animal	Dr. Fraile ...	250-29-06
Fisiología vegetal	Dr. Serrano..	250-20-47
Geología	Dr. Miravittles...	250-21-20

Hta. de la Farmacia	Dr. Gómez-Caamaño	250-11-48
Microbiología	Dr. Gastón de Iriarte. ...	250-26-09
Parasitología	Dr. Gállego... ..	250-11-47
Química Inorgánica	Dr. Amat... ..	250-21-36
Química Orgánica	Dr. García-Marquina... ..	250-29-09
Técnica Física	Dr. Otero.. ..	250-29-07

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales:

Decanato... ..	203-76-74
Secretaría	203-83-05
Conserjería	203-83-06

250-11-48	Dr. Gómez-Camacho	Hist. de la Farmacia
250-11-49	Dr. Castro de la Torre	Microbiología
250-11-50	Dr. Gallego	Parasitología
250-11-51	Dr. Amat	Química Inorgánica
250-11-52	Dr. García-Margalef	Química Orgánica
250-11-53	Dr. Otero	Técnicas Físicas

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales:

203-76-74	Docentes
203-83-05	Secretaría
203-83-06	Comisaría

203-83-07	Asesoría
203-83-08	Asesoría
203-83-09	Asesoría
203-83-10	Asesoría
203-83-11	Asesoría
203-83-12	Asesoría
203-83-13	Asesoría
203-83-14	Asesoría
203-83-15	Asesoría
203-83-16	Asesoría
203-83-17	Asesoría
203-83-18	Asesoría
203-83-19	Asesoría
203-83-20	Asesoría
203-83-21	Asesoría
203-83-22	Asesoría
203-83-23	Asesoría
203-83-24	Asesoría
203-83-25	Asesoría
203-83-26	Asesoría
203-83-27	Asesoría
203-83-28	Asesoría
203-83-29	Asesoría
203-83-30	Asesoría
203-83-31	Asesoría
203-83-32	Asesoría
203-83-33	Asesoría
203-83-34	Asesoría
203-83-35	Asesoría
203-83-36	Asesoría
203-83-37	Asesoría
203-83-38	Asesoría
203-83-39	Asesoría
203-83-40	Asesoría
203-83-41	Asesoría
203-83-42	Asesoría
203-83-43	Asesoría
203-83-44	Asesoría
203-83-45	Asesoría
203-83-46	Asesoría
203-83-47	Asesoría
203-83-48	Asesoría
203-83-49	Asesoría
203-83-50	Asesoría

Facultad de Ciencias

203-83-51	Asesoría
203-83-52	Asesoría
203-83-53	Asesoría
203-83-54	Asesoría
203-83-55	Asesoría
203-83-56	Asesoría
203-83-57	Asesoría
203-83-58	Asesoría
203-83-59	Asesoría
203-83-60	Asesoría
203-83-61	Asesoría
203-83-62	Asesoría
203-83-63	Asesoría
203-83-64	Asesoría
203-83-65	Asesoría
203-83-66	Asesoría
203-83-67	Asesoría
203-83-68	Asesoría
203-83-69	Asesoría
203-83-70	Asesoría
203-83-71	Asesoría
203-83-72	Asesoría
203-83-73	Asesoría
203-83-74	Asesoría
203-83-75	Asesoría
203-83-76	Asesoría
203-83-77	Asesoría
203-83-78	Asesoría
203-83-79	Asesoría
203-83-80	Asesoría
203-83-81	Asesoría
203-83-82	Asesoría
203-83-83	Asesoría
203-83-84	Asesoría
203-83-85	Asesoría
203-83-86	Asesoría
203-83-87	Asesoría
203-83-88	Asesoría
203-83-89	Asesoría
203-83-90	Asesoría
203-83-91	Asesoría
203-83-92	Asesoría
203-83-93	Asesoría
203-83-94	Asesoría
203-83-95	Asesoría
203-83-96	Asesoría
203-83-97	Asesoría
203-83-98	Asesoría
203-83-99	Asesoría
203-83-100	Asesoría

203-83-101	Asesoría
203-83-102	Asesoría
203-83-103	Asesoría
203-83-104	Asesoría
203-83-105	Asesoría
203-83-106	Asesoría
203-83-107	Asesoría
203-83-108	Asesoría
203-83-109	Asesoría
203-83-110	Asesoría
203-83-111	Asesoría
203-83-112	Asesoría
203-83-113	Asesoría
203-83-114	Asesoría
203-83-115	Asesoría
203-83-116	Asesoría
203-83-117	Asesoría
203-83-118	Asesoría
203-83-119	Asesoría
203-83-120	Asesoría
203-83-121	Asesoría
203-83-122	Asesoría
203-83-123	Asesoría
203-83-124	Asesoría
203-83-125	Asesoría
203-83-126	Asesoría
203-83-127	Asesoría
203-83-128	Asesoría
203-83-129	Asesoría
203-83-130	Asesoría
203-83-131	Asesoría
203-83-132	Asesoría
203-83-133	Asesoría
203-83-134	Asesoría
203-83-135	Asesoría
203-83-136	Asesoría
203-83-137	Asesoría
203-83-138	Asesoría
203-83-139	Asesoría
203-83-140	Asesoría
203-83-141	Asesoría
203-83-142	Asesoría
203-83-143	Asesoría
203-83-144	Asesoría
203-83-145	Asesoría
203-83-146	Asesoría
203-83-147	Asesoría
203-83-148	Asesoría
203-83-149	Asesoría
203-83-150	Asesoría

INDICE

CALENDARIO ACADÉMICO	4
SUCINTA RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD	5
ÓRGANOS DE GOBIERNO	16
PATRONATO UNIVERSITARIO DE BARCELONA	18
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20
Secretaría del Rectorado	20
Secretaría General	20
Administración	21
Intervención	22
Facultades	22
Comisión Económica Universitaria	25
Comisión Deportiva Universitaria	25
Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria	26
Servicio Central Rank Xerox	26
JUNTA DE OBRAS	27
ORGANISMOS DE PROTECCIÓN ESCOLAR, ASISTENCIA Y SEGUROS SOCIALES	30
PROFESORADO UNIVERSITARIO	32
ENSEÑANZAS	61
<i>Facultad de Filosofía y Letras</i>	61
Cursos Monográficos de Doctorado	71
Departamentos	73
Cátedras Especiales	76
Escuela Profesional de Psicología	76
Diploma de Estudios Hispánicos para Extranjeros	77
Escuela de Pedagogía Comparada	78
<i>Facultad de Derecho</i>	80
Cursos Monográficos de Doctorado	81
Instituto de Criminología	81
Cátedras Especiales	81
<i>Facultad de Ciencias</i>	83
Departamentos	90
Servicio de Espectroscopia	92
Instituto Tecnológico y Metalúrgico «Emilio Jimeno»	93
Cursos Monográficos de Doctorado	93

<i>Facultad de Medicina</i>	95
Cursos Monográficos de Doctorado	99
Escuelas Especiales	99
Carrera de Ayudante Técnico Sanitario	102
<i>Facultad de Farmacia</i>	107
Cursos Monográficos de Doctorado	108
Departamentos	108
<i>Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales</i>	110
Cursos Monográficos de Doctorado	111
DOCTORADO	112
Premios Extraordinarios de Doctorado	117
CÁTEDRA «ALFONSO V» SOBRE LAS ARMAS Y LAS LETRAS	120
SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	121
ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS.	122
CURSOS DE VERANO	125
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	127
Registro Provincial de la Propiedad Intelectual y Delegación del Servicio de Depósito Legal.	129
Biblioteca del Seminario de Química de las Facultades de Ciencias y de Farmacia.	130
Biblioteca de la Facultad de Medicina.	130
Biblioteca de la Facultad de Derecho.	131
Biblioteca de la Facultad de Farmacia.	132
Discoteca de la Universidad de Barcelona.	132
Comisaría de Extensión Cultural	133
COMEDORES UNIVERSITARIOS	134
COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS.	136
BECAS Y MATRÍCULAS GRATUITAS.	149
CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS.	156
CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO	160
INGRESO EN LA UNIVERSIDAD.	172
Plazos de Matrícula.	174
Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario	174
MATRÍCULA EN FACULTADES, DISPENSA DE ESCOLARIDAD Y TRASLADOS	176
Matrícula en Facultades.	176
Dispensa de Escolaridad	177
Traslados.	177
MEMORIA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 1966-67	180
DIRECCIONES TELEFÓNICAS	196